Estudio Previo No: 16545

ORGANISMO:

SRÍA DE DLLO ECONÓMICO, INNOV

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Convenio interadministrativo. Régimen especial, Ley 489 de 1998, artículo 95.

OBJETO: Articular acciones para la implementación de una ganadería bovina sostenible con sistemas silvopastoriles y programas de mejoramiento genético en el municipio de Amalfi, Antioquia

PRESUPUESTO (VALOR): $404.409.200, exento de IVA.

PLAZO: El plazo de ejecución es de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

1.2. Descripción de la Necesidad

#En Colombia, el uso actual del suelo por parte de la actividad ganadera, es cuatro veces mayor con respecto a su vocación, creando conflicto en el uso del mismo. Estos inconvenientes en el uso del suelo son más acentuados en Antioquia, dado el alto inventario ganadero y las pronunciadas pendientes en las cuales pastan los animales, ocasionando, la destrucción de selvas y bosques, con la consecuente drástica reducción o pérdida de especies de plantas y animales, para la implantación de praderas artificiales, lo cual, ha significado una verdadera tragedia para el ambiente tropical" (Sánchez, 1999).

El principal desafío para el país en la transformación de una ganadería bovina extensiva de baja productividad y poco competitiva que actualmente emite altas cantidades de Gases de Efecto Invernadero (GEI), realiza poca gestión integral del recurso hídrico, tiene baja productividad y es poco competitiva. Es por esto que resulta necesario encaminarse hacia una Ganadería Bovina Sostenible que alcance mayor eficiencia y rentabilidad, diversifique el ingreso y conserve o restaure la funcionalidad socio ambiental del paisaje rural y el buen vivir de la sociedad, de tal forma que se valoren por parte del mercado los productos derivados de la industria ganadera, sean ellos primarios o transformados por su inocuidad, calidad y sostenibilidad y respondan con las expectativas del consumidor final.

Se busca la incorporación de sistemas con pasturas mejor adaptadas, productivas y nutritivas, arreglos silvopastoriles, corredores de conservación y de conectividad, ampliación de las áreas de bosques y de relictos, de tal forma que la sociedad y el mercado valoren los productos derivados de la industria ganadera, sean ellos primarios o transformados por su inocuidad, calidad y sostenibilidad.

Se entiende por Ganadería Sostenible #el manejo de la tierra con bases agroecológicas para

múltiples finalidades, donde se protegen y usan con inteligencia el agua, los suelos, la diversidad biológica y otros recursos naturales, todos en íntima y sinérgica relación con los animales domésticos destinados a producir bienes de consumo de alta calidad e importancia estratégica para la alimentación, al tiempo que se generan servicios ecosistémicos para todos, fomenta el empleo formal, se promueve la calidad de vida de la gente del campo y el bienestar de los animales" (Murgueitio E., Gómez MA., Uribe F., Lopera JJ., p. 8, citados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural 2022).

Según el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) (2022) #se ha identificado que el problema central de la ganadería en Colombia, es precisamente su insostenibilidad, la cual se sustenta, entre otras, en varias causas: alto impacto y costos ambientales por su permanencia en áreas protegidas, estratégicas para la conservación y no aptas para la ganadería, pasturas con limitada capacidad productiva y nutricional, escasa generación de valor agregado, extensión agropecuaria y asistencia técnica insuficiente, baja adopción tecnológica y resistencia al cambio, y alta intermediación en la comercialización del producto primario (bovino en pie y leche cruda)" Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Lineamientos de política para la ganadería bovina sostenible # GBS 2022 # 2050. (2022) (p. 8).

En el departamento de Antioquia, la ganadería se encuentra ubicada en todas las subregiones, ocupando 2.892.685 hectáreas (ha) con un inventario ganadero de 3.172.473 cabezas (Censo pecuario ICA, 2024), teniendo en cuenta que una alta proporción de los pequeños y medianos productores depende de esta labor como sustento de vida.

Las prácticas ganaderas de tipo extensivas por más de 50 años, han contribuido a la degradación de los suelos del departamento, modificando sus condiciones físicas, químicas y microbiológicas, influyendo en la pérdida de la biodiversidad de los agroecosistemas pastoriles, cuyos efectos negativos inciden directamente en la conservación del ambiente.

Es imperante la necesidad de ofrecer modelos aplicables que cumplan con la función de restauración de los ecosistemas, que contribuyan de manera directa en los aspectos productivos, económicos, ambientales y sociales de las empresas ganaderas del Departamento, y sobre todo que sean de fácil apropiación por parte de los ganaderos.

En este sentido, Villanueva et al (2009) señalan #los Sistemas Silvopastoriles (SSP), como la introducción de especies forestales en las praderas, se muestran como herramientas valiosas para la adaptación al cambio climático de los sistemas ganaderos" (p.106) Villanueva et al. (2009) Sistemas silvopastoriles: una herramienta para la adaptación al cambio climático de las fincas ganaderas en América Central. Capítulo de Buenas Prácticas agrícolas para la adaptación al cambio climático. Publicaciones y documentos Catie, dando una guía hacia dónde se pueden encaminar los sistemas de producción de ganadería bovina, con la principal finalidad de hacerle frente a fenómenos de orden climático, como del Niño y la Niña, que recientemente han causado tantos estragos en la productividad animal. Se trata entonces, de ofrecer opciones que se puedan manejar dentro del concepto de sostenibilidad, el cual a su vez integra conceptos de eficiencia, productividad y bienestar social. (Bechara, 2011).

Se debe procurar la reconversión de la ganadería antioqueña con sistemas que ofrezcan servicios ambientales y producción de forrajes en cantidades tales que permita su utilización a través de la cosecha directa y que deje excedentes para conservar, almacenar y poder afrontar las épocas

críticas.

Para esto, el Departamento de Antioquia a través de la Secretaria de Desarrollo Económico, busca avanzar en los procesos de modernización y producción sostenible del sector ganadero, consolidando al sector ganadero de Antioquia como un sistema agroforestal y de ganadería bovina sostenible para el aumento de la productividad y adaptación al cambio climático, aprovechando las ventajas competitivas que se tienen.

El municipio de Amalfi, según el censo ganadero ICA, 2024, cuenta con un total de 38.613 bovinos en 824 predios ganaderos, de los cuales 736 son de pequeños y medianos productores. Según el Anuario Estadístico de Antioquia (2019) se tienen 55.300 hectáreas en pastos, de los cuales el 5% se dedica a la lechería especializada, un 17% son explotaciones productoras de carne y un 78% sistema doble propósito. La base genética en los hatos del municipio está conformada principalmente por el Cebú comercial, Gyr, Holstein, Jersey, Brahman y Mestizos, los cuales no poseen grandes rendimientos individuales debido al regular manejo de las pasturas y a la poca selección genética de ellos.

La actividad ganadera en el municipio de Amalfi, se ha caracterizado por un manejo empírico en el campo de la tecnología, el manejo ambiental, la administración empresarial, la evaluación económica y el encadenamiento con otros sectores productivos y con los consumidores, lo que no ha permitido impulsar los cambios que requiere el sistema ganadero para llegar a ser competitivo y poder enfrentar las actuales y venideras relaciones en los contextos nacional e internacional. Muchas explotaciones presentan modelos de producción de ganadería extensiva, llevando a que la capacidad de carga animal sea de 0,73 animales por hectárea de pastura, lo que implica baja productividad y presión sobre los recursos naturales.

Según el Plan de Ordenamiento Territorial Agropecuario del Departamento de Antioquia # POTA, el municipio de Amalfi presenta 44.669 hectáreas con aptitud para la implementación de sistemas silvopastoriles. Con dichas características se puede concluir que para el municipio de Amalfi es pertinente la implementación de sistemas silvopastoriles como una forma de mejorar la sostenibilidad y productividad de las explotaciones ganaderas del municipio y por ende del departamento.

Con base en lo anterior, el Municipio de Amalfi a través de un acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Económico ha expresado la voluntad de participar en el programa de implementación de acciones congruentes con la Ganadería Bovina Sostenible, para lo cual se articularán acciones para la implementación de sistemas silvopastoriles con bancos forrajeros y el mejoramiento genético en el municipio de Amalfi en el nordeste de Antioquía, con una estrategia basada en la transferencia de tecnología que permitirá implementar sistemas silvopastoriles buscando el mejoramiento de la productividad ganadera y la sostenibilidad ambiental, además de la obtención de animales con mayor eficiencia productiva.

Adicionalmente, se espera dar a conocer una forma de producción económicamente sostenible y en armonía con el medio ambiente, que integre los beneficios de sistemas forestales y pastoriles al incorporar el uso apropiado del suelo a las prácticas ganaderas para disminuir los impactos negativos que la ganadería tradicional genera sobre el ambiente y se promoverá la reconversión productiva con el uso de semillas de árboles y arbustos de excelente calidad genética, además de realizar las actividades de siembra acordes a las condiciones agroecológicas del municipio,

acompañando a los productores en el manejo y sostenimiento de los sistemas establecidos; y de esta manera aportar al mejoramiento de las condiciones de vida de los pequeños y medianos ganaderos del departamento.

De acuerdo con lo anterior se hace necesario articular acciones para la implementación de sistemas silvopastoriles con bancos forrajeros y el impulso al programa de mejoramiento genético en el municipio de Amalfi, Antioquia; mediante un Convenio Interadministrativo con el cual se busca satisfacer la necesidad presentada, beneficiando a 20 productores ganaderos del municipio, lo que representa el 2,7% del total de predios posibles, para desarrollar los objetivos y estrategias de desarrollo ganadero sostenible que permitan mejorar la calidad de vida de los pobladores rurales y la disposición de productos de alta calidad para el consumo humano, como es la carne y la leche y su adecuado relacionamiento con el medio ambiente.

Igualmente, este proyecto propicia el cumplimiento de la ordenanza 49 del 30/12/2019 por medio de la cual se adopta el Plan Integral de Cambio climático de Antioquia-PICCA, la 45 del 30/12/2022 #por medio del cual se crea el Programa para el control de la deforestación y la Gestión sostenible de los bosques en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones" y la 23 del 5/10/2023 por la cual se adopta la política pública de crecimiento verde de Antioquia 2023-2024". Igualmente, el proyecto está enmarcado en los Lineamientos de Política para la Ganadería Bovina Sostenible # GBS 2022 # 2050, adoptados en la Resolución 126 de 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Además, en el Comité Técnico del Plan de Modernización ganadera, quién viabiliza los proyectos de inversión de los recursos de degüello, se aprobó mediante el Acta No. 21 del 03 de abril del 2025 la cofinanciación de éste convenio.

Ver documento Anexos. Anexo 1. Indicadores y metas en Plan de Desarrollo y Anexo 2: Mapa de localización uso silvopastoril en Antioquia # POTA

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: Por una Antioquia Firme 2024-2027
LINEA ESTRATÉGICA: 3. Inversión desde la confianza
COMPONENTE: 3.2. Desarrollo Agropecuario y Rural
PROGRAMA: 3.2.3. Reconversión productiva y Modernización de la Ganadería en Antioquia
INDICADOR DE PRODUCTO: 3.2.3.3. Áreas reforestadas con sistemas silvopastoriles
ACTIVIDAD: 1. Implementación de aéreas agroforestales, silvopastoriles y bancos de forrajes intervenidos

Municipio de Amalfi:

PLAN DE DESARROLLO: Plan de Desarrollo #El Desarrollo Territorial Nos Junta" 2024-2027
LINEA ESTRATÉGICA: 2. El desarrollo rural, económico y ambiental nos junta
COMPONENTE: 2. El Desarrollo Económico y la Productividad Nos Junta
PROGRAMA: 1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales.

PROYECTO: 2024050310005 # Implementación de sistemas silvopastoriles en el municipio de Amalfi
INDICADOR DE PRODUCTO: 170200706 # Proyectos de producción silvopastoril apoyados
ACTIVIDAD: 3. Implementación de sistemas silvopastoriles

Articulación con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.

Capitulo: 5 # Paz Total e Integral
Código de iniciativa: 305031293068
Pilar: 6 - Reactivación Económica y Producción Agropecuaria.
Iniciativa: Fortalecer estrategias de comercialización de los pequeños y medianos productores, en el municipio de Amalfi, Antioquia.

1.4 Competencia del organismo para adelantar el proceso

La Constitución Política de Colombia en el artículo 298 enuncia que #Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes."

En este mismo sentido, la Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero; protege el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras y promueve y mejora el ingreso y calidad de vida de los productores rurales.

Así mismo el Decreto identificado con Radicado: D 2024070003913, de Fecha: 05/09/2024 #Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", define en el #Artículo 20°. Tipos de organismos. La Administración departamental tendrá los siguientes tipos de organismos:
1. Secretarías misionales. Son las que ejecutan actividades para generar los productos y resultados misionales que permiten alcanzar los objetivos constitucionales y legales de la Administración departamental. #"

El citado Decreto define las funciones de sus organismos y dependencias y especifica en su Artículo 21°. Funciones de las secretarías misionales. Son funciones de las secretarías misionales, las siguientes:
1. Lograr la adecuada provisión de bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones, objetivos y competencias propias que constituyen la cadena de valor de la Administración departamental.
2. En desarrollo de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, brindar asesoría y asistencia a los municipios y demás partes interesadas, para la adecuada gestión de sus funciones.
3. Participar en la articulación y obtención de sinergias del sector de desarrollo administrativo del que hagan parte.
4. Ejercer las competencias en materia de inspección vigilancia y control, que por delegación o por ministerio de la ley les corresponde a los departamentos.

5. Definir los asuntos fundamentales para la operación de la entidad y la creación de valor, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

Además, en el TITULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, en la sección SECTOR ADMINISTRATIVO DESARROLLO ECONÓMICO, describe en el #Artículo 147°. Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico", y relaciona en el #Artículo 148°. Propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico. Promover y facilitar el desarrollo económico competitivo, equitativo, innovador y sostenible en el departamento, por medio del impulso a actividades productivas y el emprendimiento; fortalecimiento del tejido empresarial; promoción de la productividad, la empleabilidad y la formalización laboral; la diversificación productiva y exportadora; la atracción de inversión; y la consolidación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con los diferentes actores a nivel local, nacional e internacional."

En el decreto citado se relaciona en el #Artículo 149°. Funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico. Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, las siguientes:
1. Diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social para los diferentes sectores productivos, propendiendo por la competitividad regional y fortalecimiento del tejido empresarial del departamento.
2. Generar lineamientos para el modelo de desarrollo económico y la competitividad del departamento como una construcción compartida entre los sectores social, público y privado, propiciando la modernización, la diversificación productiva y el desarrollo empresarial.
3. Articular las acciones de promoción de desarrollo económico de la región a través de la integración de las iniciativas de las instituciones públicas y privadas de orden internacional, nacional, departamental y municipal.
4. Gestionar y facilitar el acceso a recursos ante entidades del orden municipal, departamental, nacional, e internacional para promover el desarrollo económico del departamento.
5. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación en materia de ciencia, tecnología e innovación, para aumentar la competitividad, sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.
6. Liderar la discusión y recomendaciones de los temas estratégicos del desarrollo sectorial y rural departamental.
7. Adelantar la planificación del desarrollo sectorial y rural, coordinando la elaboración de Planes de Desarrollo Económico Sectorial y Rural.
8. Apoyar técnica y administrativamente al Consejo Seccional Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural - CONSEA.
9. Divulgar y comunicar las políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y municipal a los productores y entidades de los diferentes sectores económicos.
10. Definir planes y programas para propiciar la modernización, la diversificación productiva, el desarrollo empresarial y exportador de los diferentes sectores económicos.
11. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación ante entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional en materia de beneficios y programas de atracción a la Inversión Nacional y Extranjera Directa (IED), para aumentar la competitividad, la sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.
12. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación ante entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional en materia de la productividad laboral, empleabilidad, el trabajo digno y la formalización, para aumentar la competitividad, la sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento. #

Finalmente, mediante el Decreto con Radicado D 2025070000089 de 03/01/2025, modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, #POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su #ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL. Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen."

En lo que tiene que ver con el Fondo de Degüello, la Ordenanza 21 de 15/12/2004, por medio de la cual se modifican las ordenanzas 16 de 1976, 52 de 1983, 56 de 1985 y 10 de 26 de julio de 2002, relacionadas con el fondo de degüello, establece en el ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Gobernador de Antioquía, para constituir un Comité Técnico conformado por el Secretario Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado quien lo presidirá, #, en el ARTÍCULO CUARTO. El Departamento de Antioquía, realizará gestiones ante los Fondos Parafiscales, tales como: El Fondo Nacional de Ganado y el Fondo Nacional de Porcicultura y ante el Gobierno Nacional, con el fin de aumentar en cifras similares o mayores al de la renta, las disposiciones económicas y para viabilizar el Plan de Modernización y Reordenamiento de la Infraestructura de beneficio de bovinos y porcinos y la comercialización de carne en Antioquía, en el ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Gobernador para efectuar los traslados presupuestales suscribir convenios y abrir los créditos adicionales para el cumplimiento exclusivo de la presente Ordenanza.

En este orden de ideas, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, tiene la competencia para celebrar y realizar toda la actividad contractual relacionada con la presente necesidad.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

El Departamento de Antioquia en su Plan de Desarrollo #Por Antioquia Firme 2024 # 2027" presenta como indicador la reforestación con sistemas silvopastoriles, buscando mejorar en las explotaciones ganaderas su sostenibilidad ambiental, económica y social, de manera que se preserven los recursos naturales, se mejoren las condiciones de producción y se generen productos cárnicos y lácteos inocuos, asequibles y de excelente calidad.

El Municipio de Amalfi en su diagnóstico tiene como un sector productivo importante la ganadería bovina, pero con limitaciones en su productividad y competitividad, por dicha razón en su Plan de Desarrollo incluye acciones para lograr la potencialización de dicho sector siguiendo los parámetros de la ganadería sostenible.

Con este antecedente, se propone como lo expresa la Acción de Mitigación Nacionalmente Apropiada (NAMA) (2021), #como intervención principal, la adopción de prácticas de ganadería sostenible enfocadas en la optimización del recurso forrajero, a través de un manejo eficiente de

pasturas, y la asociación de especies arbóreas nativas que, además de mitigar los Gases Efecto Invernadero (GEI), han demostrado tener beneficios asociados, como el aumento de la oferta de forrajes, la mejora de sus atributos nutricionales, la reducción de temperatura en zonas de pastoreo para mayor bienestar de los bovinos, el aumento de la circulación de nutrientes y la retención de agua de los suelos, entre otros"#" los cambios mencionados anteriormente se traducen en una ganadería más eficiente, que produce más con menos recursos, origina menos emisiones de GEI por unidad de producto, aporta más carne y leche por animal #debido a una disponibilidad de alimento durante todo el año y una buena calidad nutricional- y reduce la vulnerabilidad de los sistemas ganaderos frente a los eventos climáticos"#"A su vez, al mejorar la sostenibilidad económica y ambiental de la actividad ganadera, se obtienen beneficios sociales que promueven impactos en la reducción de la pobreza rural, mejores ingresos, y la creación de empleo, lo cual impacta positiva otros indicadores de la calidad de vida de los ganaderos# Banco Mundial et al. (2021). Acción de Mitigación Nacionalmente Apropiada NAMA de la Ganadería Bovina Sostenible en Colombia. (p. 16)

Con base en ello y dado que se requiere implementar acciones que mejoren la sostenibilidad del sector ganadero bovino del municipio de Amalfi, se requiere realizar un Convenio entre el Departamento de Antioquia-Secretaría de Desarrollo Económico y el Municipio de Amalfi, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos sus habitantes, de conformidad con los principios y los fines constitucionales.

Con el convenio se beneficiarán 20 familias de productores ganaderos campesinos, para las cuales en su predio se implementarán sistemas silvopastoriles con bancos de forraje y se capacitarán, de manera que se mejore la capacidad de carga en sus fincas, se mejoren los parámetros de productividad, se mejore el bienestar animal, se contribuya a mantener la diversidad biológica en los sistemas ganaderos y se potencie la capacidad de gestión y de administración de los productores. Además, se propiciará que las unidades productivas beneficiadas sean ejemplos para replicar dichos modelos entre los restantes productores del municipio. Igualmente, se pretende impulsar el programa de mejoramiento genético bovino que el Municipio ha liderado, a través del suministro de insumos y elementos requeridos en su ejecución.

Por lo anterior, el Municipio de Amalfi y el Departamento de Antioquia a través de la Secretaria de Desarrollo Económico requieren articular acciones, recursos y experiencia, a través de la firma de un convenio interadministrativo, para contribuir al mejoramiento del sector ganadero en la zona rural del municipio, con lo cual se aportará al cumplimiento de las metas de producto del Departamento, al logro de los objetivos y por ende al cumplimiento del objetivo general de la propuesta.

El ejecutor del Convenio Interadministrativo será el Municipio de Amalfi, el cual como conveniante ejecutor adelantará un proceso de contratación ajustado a la Ley o al Estatuto Contractual Vigente, entre otras a:

a) La Ley 1551 de 2012, articulo 6 numeral 16, #En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."
b) Al Estatuto Contractual Vigente: Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082/15 y los demás decretos

que las reglamenten, modifican o adicionan.
c) Al Régimen Especial, Ley 489 de 1998, en sus Artículos 95 y 96; Decreto 092 de 2017 y los demás decretos que las reglamenten, modifican o adicionan.

En el marco del convenio, el Departamento de Antioquia desembolsa recursos económicos, para que se lleve a cabo la ejecución del proyecto. El Conveniante ejecutor # Municipio de Amalfi, será el responsable de su dirección técnica y realizará la supervisión o interventoría y demás controles que garanticen la calidad de las obras, los bienes y servicios y el logro del objeto del convenio. El compromiso del Departamento es realizar la verificación de la inversión de los recursos que se trasladan, en las actividades ejecutadas para el cumplimiento del objeto del Convenio y no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, se mantendrá durante el plazo de ejecución del proyecto la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del conveniante, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de satisfacer la necesidad planteada y los indicadores en el Plan de Desarrollo #POR ANTIOQUIA FIRME 2024 # 2027" es necesario una articulación con la administración municipal, en el marco de la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones, la cual permite ofrecer una complementariedad en la intervención que se realice.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Articular acciones para la implementación de una ganadería bovina sostenible con sistemas silvopastoriles y programas de mejoramiento genético en el municipio de Amalfi, Antioquia.

1.1.1. Alcance del Objeto

El alcance del presente convenio es la implementación de sistemas silvopastoriles (SSP) con bancos de forraje en veinte (20) unidades o predios productivos, para un total de quince (15) hectáreas intervenidas en SSP con la siembra de cuatro mil quinientos (4.500) árboles y cinco (5) hectáreas en bancos forrajeros. Se brindará acompañamiento técnico y capacitación y se suministraran insumos y elementos requeridos para el impulso del programa de mejoramiento genético bovino que tiene el Municipio.

Las actividades se realizarán de acuerdo con la propuesta elaborada por el Municipio de Amalfi, las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto, la programación de las actividades, el análisis de precios unitarios, el presupuesto y demás anexos que hacen parte del estudio y documento previo.

Con el desarrollo de este proyecto se desarrollarán los siguientes componentes:

a. Acompañamiento y asistencia técnica para la adopción de tecnologías ganaderas que mejoren la producción y la sostenibilidad.
b. Implementación de sistemas silvopastoriles y bancos forrajeros en los predios.

c. Impulso al programa de mejoramiento genético bovino.

Si de acuerdo con la problemática de la alta variabilidad de los precios (precios volátiles) de insumos, materiales y fertilizantes, explicada en el análisis del mercado, se afecta el alcance especificado, éste se podrá modificar mediante una sustentación técnica y económica que muestre la afectación y determine el nuevo alcance, en atención al riesgo consagrado en la matriz de riesgo.

La modificación del alcance debe velar por mantener las especificaciones técnicas definidas, de modo que no se vea afectada la calidad y el objeto del convenio.

Así mismo, se deberán presentar informes mensuales a la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes al período de ejecución de las actividades y un (1) informe final del convenio en los cuales se detallará el avance de las actividades y en el informe final se consolidará la ejecución física y financiera del proyecto, detallando indicadores, logros, resultados, evidencias, conclusiones y recomendaciones. Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.

Ver documento anexos. Anexo 3: metas, indicadores y medios de verificación

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

a) Requerimiento de las actividades a ejecutar

Dentro del proyecto se tendrán los siguientes componentes y actividades, las cuales se describen de manera detallada y están de acuerdo con la propuesta y especificaciones técnicas, la programación de actividades, el análisis de precios unitarios, el presupuesto y demás anexos que hacen parte de los estudios y documentos previos.

Componente 1: Acompañamiento y asistencia técnica para la adopción de tecnologías ganaderas que mejoren la producción y la sostenibilidad.

El acompañamiento técnico es fundamental para la adopción e implementación de diferentes modelos y tecnologías productivas como son los sistemas silvopastoriles y los programas de mejoramiento genético.

Cada beneficiario recibirá al menos cinco (5) visitas de asesoría y acompañamiento técnico. Para realizar el acompañamiento, se contará con un Profesional Universitario contratado por el Municipio para el Proyecto, encargado de realizar planificación de las actividades, las capacitaciones y dirigir las visitas de extensión agropecuaria y asistencia técnica.

Para el cumplimiento de este componente se realizarán las siguientes actividades:

1) Caracterización y georreferenciación de los predios

En la caracterización se realizará un diagnóstico inicial de cada unidad productiva vinculada al proyecto de manera que dé cuenta de aspectos socioeconómicos, productivos y técnicos. Esta información inicial servirá para ajustar las recomendaciones técnicas y el proceso de

acompañamiento en el transcurso del proyecto. En esta evaluación inicial se incluirá información acerca de:

- Características prediales: área total del predio, áreas en pastoreo y número de lotes, disponibilidad de agua, topografía y aspectos laborales.
- Condiciones del hato ganadero: población animal, estructura del hato, estado fisiológico de los animales, condición corporal de los animales, composición genética del hato, manejo de lotes, registros, etc.
- Manejo de praderas: evaluación de las pasturas (tipo y condición de ellas), división de potreros, capacidad de carga, manejo de la rotación de pasturas, plan de fertilización, control de arvenses, plagas y enfermedades, disponibilidad de forraje, registros, etc.
- Plan sanitario y prácticas de manejo implementados: programas de vacunación y vermifugación, prácticas de identificación animal, separación de lotes, entre otros.
- Indicadores productivos y reproductivos: uso y análisis de registros

Además, se realizará la georreferenciación del predio y se inscribirán los beneficiarios en el registro de usuarios de la plataforma el Campo Innova del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

2) Asesoría y acompañamiento técnico en la producción: a través de visitas al predio por parte del profesional del proyecto se actualizará a los beneficiarios en Buenas Prácticas Ganaderas y Ambientales, y diseño, planificación, establecimiento y manejo de sistemas Silvopastoriles, con temas referentes a tipos de especies utilizadas, manejo y conservación de suelos, sistemas de siembra, manejo de las pasturas, fertilización y nutrición, manejo y control de malezas, plagas y enfermedades, manejo seguro de equipos y productos agroquímicos, costos de producción y cosecha. Durante los tres primeros meses se realizará una visita mensual y a partir del cuarto mes, las visitas se programarán de manera flexible, atendiendo a las necesidades específicas de cada productor, para un total de mínimo cinco (5) visitas a cada beneficiario (cien visitas mínimo a todos los productores durante la ejecución del proyecto).

3) Capacitación: el profesional del proyecto coordinará 9 eventos de capacitación grupales bajo la modalidad de Escuelas de Campo para Agricultores - ECAs, días de campo y/o talleres de aprendizaje, considerando al menos los siguientes temas:

· Análisis de suelo para implementar un plan de fertilización basado en el análisis de suelo y las necesidades de los cultivos según su edad, luminosidad, altura, variedad, temperatura, densidad de siembra, producción esperada. Plan de fertilización y manejo de fertilizantes. Siembra y establecimiento pasturas.
· Manejo de praderas: rotación de potreros, programación de días de ocupación y descanso de pasturas, carga animal, especies forrajeras, bancos forrajeros, manejo de arvenses, plagas y enfermedades de pasturas y manejo seguro de agroquímicos y equipos de aspersión.
· Sistemas Silvopastoriles y manejo ambiental: Importancia y ventajas de la implementación de sistemas silvopastoriles, especies arbóreas de interés agroforestal a establecer, tipos de arreglos silvopastoriles, mantenimiento de especies arbóreas, entre otros.
· Manejo reproductivo del hato ganadero y mejoramiento genético.
· Buenas prácticas Ganaderas (BPG) y Buenas Prácticas de Ordeño (BPO).
· Plan de Manejo Integrado de plagas y enfermedades en bovinos y pasturas (plan sanitario)
· Talleres socio empresariales: tres talleres con las siguientes temáticas:

- Administración, contabilidad y gestión financiera
- Asociatividad empresarial y cooperativismo
- Mercadeo y venta de productos

En total serán nueve capacitaciones grupales para todos de los beneficiarios y cada sesión tendrá una duración de 4 a 6 horas, contarán con almuerzo para los participantes y se garantizará el transporte para los expositores y para los beneficiarios. Dichas capacitaciones estarán bajo la coordinación del profesional del proyecto y también podrán ser realizadas total o conjuntamente por profesionales con conocimiento teórico # práctico de los temas específicos.

Además, se llevará a cabo una reunión de socialización al inicio del proyecto. En el evento de socialización se expondrán los alcances del proyecto, las condiciones para participar y los compromisos que se adquieren por parte de las instituciones y los beneficiarios. En el evento se contará con refrigerios y estación de café para los participantes.

Todas las capacitaciones estarán enmarcadas en el concepto de reconversión productiva hacia sistemas productivos ganaderos sostenibles congruentes con los lineamientos de la resolución 126 de 2022.

4) Gira técnica: Se realizará una Gira técnica a una explotación ganadera ubicada fuera del municipio de Amalfi y considerada como un referente en la producción ganadera sostenible con implementación de sistemas silvopastoriles, con manejo integrales de praderas e implementación de un programa de gestión administrativa en el predio ganadero con el fin de conocer esas experiencias exitosas que permitan desde la práctica reforzar conocimientos, fortalecer sus capacidades y posibilitar la replicación de esos modelos en sus unidades productivas. La Gira será para los beneficiarios del proyecto y el equipo técnico; se garantizará el servicio de transporte, alojamiento y alimentación.

5) Evento de socialización de resultados: Se realizará un evento de socialización de los resultados y la evaluación del impacto del proyecto con la participación de instituciones locales y ganaderos, de manera que se pueda generar replicación de las experiencias exitosas en el municipio y promover la integración entre las instituciones y el tejido social, igualmente plantear acciones para la sostenibilidad de los sistemas implementados. Este evento debe ser presencial con la participación de sesenta (60) personas, aproximadamente. Se debe garantizar el espacio, la logística y los medios tecnológicos, de manera que se cumplan los objetivos propuestos en el evento; igualmente se debe disponer de refrigerio y estación de café para todos los asistentes. Debe ser un evento de 3 horas de duración y se debe garantizar efectiva convocatoria.

Componente 2: Implementación de sistemas silvopastoriles y bancos forrajeros en los predios

Para la implementación de los sistemas silvopastoriles y bancos forrajeros en los predios se realizarán tres actividades:

1) Análisis de suelo. Se tomará muestra de suelo en cada uno de los predios que será enviada a los laboratorios correspondientes para análisis de fertilidad y posterior interpretación, para generar el plan de fertilización más adecuado para sus condiciones geográficas y climáticas.

2) Entrega de paquetes de insumos e implementos para el establecimiento del sistema silvopastoril y el banco forrajero en los predios. A cada productor se le entregará un paquete que incluye:

· Elementos para instalación cerca eléctrica solar. Kit cerca eléctrica solar f1 10 km todo en uno

con: impulsor, aislador inicio fin negro x25, varilla copperweld, desviador de rayos con fusible, aislador pivote grande x 100 negro, tensor grande galvanizado, llave tensora, alambre rígido número 8. Alambre galvanizado calibre 14 y grapas de cerco galvanizadas.

- Especies forestales (árboles maderables y no maderables # forrajeros)
- Elementos de cerca: estacón redondo madera inmunizada
- Insumos: fertilizante químico, enmienda agrícola, micorrizas, herbicida e insecticida.
- Semillas de pasto: semilla sexual (Brachiaria) y asexual (Imperial, King grass y/o Cuba).

Los insumos e implementos serán entregados en puntos centrales veredales donde estén ubicados los predios de los productores.

Ver documento Anexos. Anexo N°4 Ficha técnica de insumos e implementos

3) Establecimiento de los sistemas silvopastoriles en los predios:

En los predios de los beneficiarios seleccionados, se realizará un diagnóstico técnico y productivo, en el cual se incluye la georreferenciación. Con la información predial tomada se seleccionará un área en cada predio de 0,75 hectáreas para el establecimiento del sistema silvopastoril, el cual contemplará la siembra de 192 árboles de especies arbóreas adecuadas para las condiciones agroecológicas de la zona. El diseño del sistema será un arreglo lineal de acuerdo a las condiciones específicas del terreno y la visita diagnóstica de cada predio. Se priorizará la inclusión de especies forrajeras y forestales (forestales comerciales, nativas y frutales), con el objetivo de mejorar la productividad, la biodiversidad y la sostenibilidad del sistema.

Una vez recibidos los insumos y que se haya definido el arreglo para la siembra con el profesional del proyecto, se establecerán los cercos para el manejo de las praderas, para lo cual se utilizarán los equipos y elementos, que son suficientes para mil metros lineales de cerca eléctrica con dos hilos.

De igual manera se realizará renovación de las 0,75 hectáreas de pasturas, para lo cual, según las condiciones específicas del terreno, puede involucrar labranza por medio del tractor, la utilización de enmiendas y la siembra de especies de pasto adaptadas a las condiciones edáficas, agroecológicas y de buen comportamiento bajo pastoreo como son la Brachiaria brizantha (Urochloa brizantha) y la Brachiaria decumbens. Esta renovación se realizará con el fin de mejorar el aforo y capacidad de carga de la finca.

4) Establecimiento de los bancos forrajeros en los predios:

Se plantea la siembra de bancos forrajeros en cada uno de los predios, con el fin de mejorar la disponibilidad de forraje en épocas de dificultades climáticas y de mejorar la calidad de la dieta de grupos especiales de animales del hato como son las vacas en producción de leche y los terneros en crecimiento. Los bancos serán de 0,25 hectáreas (2.500 metros cuadrados) y se consideran especies de pasto como: pasto Imperial (Axonopus scoparius Hitchc), pasto Kingrass (Pennisetum purpureum x Pennisetum typhoides) o pasto Cuba 22 (Pennisetum purpureum x Pennisetum glaucum).

Para la siembra de cada lote se preparará el terreno mediante tractor y se entregará la semilla asexual de alguna o algunas de estas especies, suficiente para el área descrita.

Es de anotar que el Municipio cuenta con maquinaria agrícola, como el tractor e implementos para la preparación del terreno, que pondrá a disposición de los beneficiarios y son valorados como aportes en especie en el proyecto.

Componente 3: Impulso al programa de mejoramiento genético bovino

El programa de mejoramiento genético municipal requiere para su impulso las siguientes actividades:

1) Consecución de implementos necesarios para la ejecución de las técnicas de Inseminación Artificial a Término Fijo (IATF). Para continuar con el programa de mejoramiento genético liderado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Sostenible y Ambiental del Municipio de Amalfi y mejorar las condiciones de realización de las IATF se hará la consecución de los siguientes equipos, elementos e insumos: termo criogénico de 20,5 litros, termo de transporte de 3,5 litros, kit de elementos de inseminación (pistolas de inseminación, termo descongelador de pajillas, fundas sanitarias, camisas sanitarias, dispositivos intravaginales bovino, guantes, nitrógeno líquido, toallas de papel industrial) y pajillas de semen de toros mejorantes.

Estos implementos se le entregarán al Municipio, el cual certificará el ingreso a su inventario, dado que, al finalizar este convenio, el Municipio continuará con su programa de mejoramiento genético bovino.

2) Implementación de los protocolos de IATF. Los ganaderos del municipio de Amalfi podrán acceder al servicio de la realización de protocolos de IATF, con los implementos y el acompañamiento profesional necesario para desarrollar el programa de mejoramiento genético en sus ganaderías. Se aspira a realizar 200 inseminaciones en semovientes de las diferentes ganaderías del municipio, pero con prelación a los beneficiarios del proyecto. Para acceder al servicio los ganaderos deben permitir la asesoría técnica y comprometerse a realizar los aportes necesarios para la ejecución del protocolo de la IATF estipulados en acta de compromiso.

Ver documento Anexos. Anexo N°4 Ficha técnica de insumos e implementos para el mejoramiento de las praderas, la implementación del sistema silvopastoril y el programa de mejoramiento genético.

b) Talento humano requerido

Para la ejecución del proyecto, con recursos del Municipio, se contratará un (1) profesional en ciencias agropecuarias de acuerdo con el siguiente perfil:

Nivel Educativo: Profesional graduado como médico veterinario o médico veterinario # zootecnista, con título profesional de institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional. La hoja de vida debe llevar los respectivos soportes de graduación expedidos por la Institución Universitaria y según lo establecido en el artículo 229 del decreto 019 de 2012 presentar copia de la tarjeta profesional.

Experiencia: Mínimo 2 años de experiencia en la formulación y/o ejecución de proyectos en el sector ganadero y conocimiento específico en manejo de sistemas productivos sostenibles. Mínimo un (1)

año de experiencia profesional de trabajo en campo con proyectos con comunidades rurales (producción agropecuaria, proyectos productivos). La hoja de vida debe llevar los respectivos certificados de experiencia laboral expedidos por las entidades correspondientes e indicar las funciones realizadas.

Este profesional preferentemente debe tener conocimiento específico en ganadería doble propósito, inseminación artificial en bovinos, elaboración de informes, manejo de comunidades, manejo de metodologías en extensión rural y administración de unidades rurales, conocimiento del área de intervención y de la situación socioeconómica y manejo de office e internet.

Funciones: 1) Coordinar, garantizar, acompañar y verificar la ejecución de las actividades programadas en el convenio de acuerdo con las metas e indicadores. 2) Coordinar y verificar la consecución de insumos e implementos de acuerdo con los procedimientos, cantidades y requerimientos técnicos especificados en los Estudios Técnicos. 3) Ser responsable de la realización de los talleres de capacitación técnica propuestos en el proyecto. 4) Programar y coordinar las actividades de campo a realizar en los predios en el marco propuesto en la ejecución del proyecto. 5) Generar informes de avance mensuales para las entidades financiadoras e informe final del convenio; así como realizar la actualización semanal de la información generada en la ejecución del proyecto. 6) Brindar el acompañamiento técnico a través de las visitas a los productores ganaderos beneficiarios sobre los temas propuestos que garanticen el establecimiento y sostenimiento de la unidad productiva. 7) Garantizar la gestión y el envío de la documentación necesaria para evidenciar el cumplimiento del objeto del convenio.8) Las demás que sean asignadas para el desarrollo y ejecución del convenio con el fin de alcanzar el objeto del mismo.

La mano de obra requerida para la ejecución de las actividades de campo como preparación del terreno, siembra de especie forestales y pasturas, instalación de cerca, entre otras, será aportada por los beneficiarios, quienes al inicio del proyecto firmarán documento donde manifestarán su deseo y compromiso de participar en el proceso de establecimiento y sostenimiento de los sistemas silvopastoriles, de recibir la capacitación y acatar las recomendaciones de los profesionales ejecutores del proyecto.

La Secretaría de Desarrollo Económico, Sostenible y Ambiental de Amalfi tiene personal técnico idóneo y dispondrá de profesionales y técnicos con conocimiento en ciencias agropecuarias y fortalecimiento socioempresarial, quienes se encargaran de la gestión del programa de mejoramiento genético y también apoyarán la ejecución del proyecto en acciones como el direccionamiento y la ejecución de las labores de campo de implementación de los sistemas silvopastoriles, los bancos forrajeros, la renovación de las pasturas, la inseminación bovina, las visitas a predios y las actividades de capacitación.

c) Normatividad agropecuaria

Para el desarrollo de las actividades se tendrán en cuenta todas las normas vigentes, y entre otras, las siguientes:

- Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
- Resolución No. 090832 (26/01/2021) #Por medio de la cual se establecen los requisitos para

la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra."

- Resolución 1167 del 25/03/2010, modificada por la Resolución 2888 de 2011, #Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio".
- Resolución 3079 de 19/10/1995 #Por la cual se dictan disposiciones sobre la industria, comercio y aplicación de bioinsumos y productos afines, de abonos o fertilizantes, enmiendas, acondicionadores del suelo y productos afines; plaguicidas químicos, reguladores fisiológicos, coadyuvantes de uso agrícola y productos afines".
- Resolución 3002 de 20/10/2005 #Por la cual se dictan disposiciones sobre la modificación al etiquetado de los insumos agrícolas (plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos de plantas, coadyuvantes, fertilizantes y acondicionadores de suelos, bioinsumos agrícolas y extractos vegetales", modificada parcialmente por la Resolución 1316 de 2007
- Resolución 00150 de 21/01/2003 #Por la cual se adopta el Reglamento Técnico de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos para Colombia".
- Resolución 387 de 22/12/2011 # MADR #Por la cual se establece la política de precios en materia de insumos agropecuarios".
- Resolución 302 de 2007, mediante la cual el Ministerio de Agricultura establece una política de intervención de precios para los fertilizantes, plaguicidas y otros insumos agrícolas.
- Resolución 30 de 1995 #Por la cual se adopta el Manual Técnico de Procedimientos para la Acreditación y Muestreo de Insumos Agrícolas". Establece como funciones del ICA el control técnico de los insumos agrícolas que se comercialicen en el país, la autorización para exportar plaguicidas y la de llevar los registros de productores e importadores.
- Resolución 389 del 26 de diciembre de 2011 # MADR. #Por la cual se someten a libertad vigilada algunos fertilizantes y plaguicidas de uso agrícola"
- Resolución 30021 de abril 28 de 2017, Instituto Colombiano Agropecuario; por medio de la cual se establecen los requisitos para la certificación en Buena Prácticas Agrícolas en producción primaria de vegetales y otras especies de consumo humano.
- Resolución No.082394 (29/12/2020) #Por medio de la cual se modifica los artículos 2, 3, 4, 12, y 14 de la Resolución 30021 de 2017"
- Documento CONPES 3577 de 2009 #Política nacional para la racionalización del componente de costos de producción asociado a los fertilizantes en el sector agropecuario".
- Normas Técnicas de Calidad # NTC, expedidas por el ICONTEC.
- Disposiciones legales de la Ley 99 de 1993 y sus leyes y decretos modificatorios, relacionadas con el medio ambiente.
- La Ley No. 1876 de 29 de diciembre de 2017. Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones.
- Ordenanza N°16 del 12 de junio de 2019 #Por medio de la cual se adopta la política pública de Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria en el departamento de Antioquia".
- Ordenanza N°33 del 27 de septiembre de 2019 #Por medio de la cual se establece la política pública de jóvenes rurales del departamento de Antioquia".
- Ley 731 de enero 14 de 2002, Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.
- Resolución 2304 de 2015 #Por la cual se establecen los requisitos sanitarios y de inocuidad para obtener la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción primaria de ovinos y caprinos destinados al sacrificio para consumo humano"
- Normas Técnicas de Calidad # NTC, expedidas por el ICONTEC.

- Resolución 126 de 2022 #Por medio de la cual se adoptan los Lineamientos de Política de Ganadería Bovina Sostenible # GBS 2022 # 2050 y se dictan otras disposiciones"

En ningún momento podrán utilizarse productos para la protección de cultivos que se encuentren en la lista de productos prohibidos, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Resolución 28186 - Condiciones sanitarias y de bioseguridad.

2.2.1. Adquisición de bienes

El presente convenio no contempla la adquisición de bienes (muebles o inmuebles) que se deban clasificar como activos fijos del Departamento de Antioquia, o vayan a ser entregados a otras entidades.

Los equipos de inseminación para el programa de mejoramiento genético que serán adquiridos entrarán al inventario del Municipio, quién los administrará para su utilización a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible y Ambiental del Municipio de Amalfi, por lo tanto, no serán bienes propiedad que se deban clasificar como activos fijos del Departamento de Antioquia. El Municipio tendrá autonomía para decidir la utilización de los equipos y será responsable del buen uso de ellos y de darle el mantenimiento debido, de manera que tengan la duración congruente con su vida útil.

2.2.2. Requerimientos ambientales

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual de este proyecto no se requieren permisos ni licencias ambientales especiales.

En el establecimiento de los sistemas silvopastoriles productivos; al momento de utilizar agroinsumos, y elementos agropecuarios, las actividades se realizarán bajo los parámetros ambientales de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) o Buenas Prácticas Pecuarias (BPP) y guardando las zonas de retiro cercanas a fuentes hídricas, para evitar contaminaciones.

El Municipio deberá tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza y que por tanto deben ser tenidas en cuenta para su posible aplicación, en los casos que aplique, en las actividades que se realicen en el marco del convenio, como es el caso de:

· Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
· Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
· Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
· Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:

https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Conveniante Ejecutor debe cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y el Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas se efectúen de forma segura.

Todos los recursos necesarios para el cumplimiento del Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo y el Plan de Gestión y Seguridad en el Trabajo, serán responsabilidad del Ejecutor, como lo plantean las normas nacionales vigentes (Decreto 1072/15), por lo tanto, el Municipio asegurará la disponibilidad de los recursos financieros, técnicos, la infraestructura organizacional y el talento humano requeridos para la ejecución del convenio y el desarrollo de cada uno de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además, el Municipio deberá tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

· Decreto 1072 de 2015 #Único reglamentario del sector trabajo"
· Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"
· Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
· Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
· Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCIONV3.

Nota: El SG-SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual de este proyecto no se requieren permisos especiales. El Municipio, como conveniente ejecutor, garantiza las acciones para la implementación de modelos silvopastoriles y su sostenimiento de los sistemas productivos, la asesoría y acompañamiento técnico a los productores participantes.

Es importante resaltar que de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar no aplica la solicitud de autorizaciones previas, permisos, licencias y documentos técnicos; debido a que el convenio no requiere obras de infraestructura especializadas, ni licencias de software, hardware, hosting, conectividad o servicios de TIC, ni permisos del comité de espacios, ni permiso de la dirección de personal y mucho menos de licencias de curaduría. Además, no requiere de licencias o permisos ambientales.

El transporte de los insumos y elementos agropecuarios es responsabilidad del ejecutor de acuerdo a la normatividad vigente, al Decreto 173 del 5 de febrero de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; el Decreto 1609 de julio 31 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y el decreto 198 de febrero 12 de 2013; garantizando así la calidad y cantidad del producto y la no contaminación de los productos y el medio ambiente.

Es importante resaltar que el proyecto va enmarcado en documentos técnicos como el Plan de Desarrollo Municipal 2024 # 2027 y el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, los cuales validan que los productores han desempeñado su actividad productiva en zonas aptas, argumento que ayudará a garantizar la viabilidad y aporta información de línea base necesaria para identificar los beneficiarios del proyecto.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Clasificador UNSPSC: 70141804
CLASIFICACION: (F) # Servicios
SEGMENTO: (70) Servicios de Contratación agrícola, pesquera, forestal y de Fauna
FAMILIA: (14) Producción, gestión y protección de cultivos
CLASE: (18) Plantación y cultivo de cultivos
PRODUCTO: (04) Servicio de siembra de cultivos

Código UNSPSC 70141804 # servicios de siembra de cultivos

2.3. Conveniantes:

Organismo Conveniante: Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico

Conveniante Ejecutor: Municipio de Amalfi.

2.4. Plazo

El plazo de este convenio es de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

La obligación del Departamento está representada en la entrega del recurso económico. Las partes entienden y aceptan que el Departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del Conveniante Ejecutor, hasta el cumplimiento del objeto contractual y liquidación del convenio, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta

inversión de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido por la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 403 de 2020.

Los recursos del Departamento se trasladarán al Municipio durante la vigencia 2025 y el Conveniante Ejecutor deberá incorporarlos mediante Decreto al presupuesto municipal, con destinación específica para el proyecto.

2.4.1 Planes y programa de trabajo

Una vez firmada el acta de Inicio, el Municipio entregará al Supervisor, en un plazo de cinco (05) días hábiles, la programación de trabajo e inversión, el que contendrá una descripción general de la disposición y métodos que se propone adoptar para realizar las actividades objeto del convenio, indicando el orden en que se propone realizarlos y deberá respetar el plazo y presupuesto presentado y aprobado en la propuesta y pactado en el convenio.

Los ajustes que se requieran durante la ejecución del proyecto se realizaran en atención a estos Estudios y Documentos Previos en su Capítulo 4.1 Análisis del sector, numeral 4.1.1 Análisis del Mercado - Aspectos Generales.

El programa de trabajo e inversión deberá indicar las actividades e inversiones mensuales descritas en el presupuesto, a las que se asignará su duración, es decir, el asociado efectuará para cada una de ellas, un estado de origen y aplicación de los fondos requeridos, las fechas de iniciación y terminación de las diferentes actividades. El cuadro de inversión mensual se calculará de acuerdo con las actividades programadas y valoradas a los precios unitarios del convenio, actividades descritas en el presente estudio previo de acuerdo con la propuesta presentada por el Municipio de Amalfi, revisados por la Dirección de Desarrollo Rural y aprobados por la Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria.

El programa de trabajo e inversiones es compromiso y responsabilidad del conveniante, por lo que, deberá ejecutar las actividades oportunamente y en forma satisfactoria, y en el evento de presentarse algún riesgo de la ejecución de alguna de ellas, en atención a la matriz de riesgos del convenio, deberá presentar plan de contingencia para la ejecución oportuna del mismo.

El programa de trabajo e inversiones estará de acuerdo con las especificaciones del convenio. Debe ser detallado, lógico, realista y factible y deberá contemplar todas las actividades necesarias, tanto en los predios a intervenir como en los talleres y capacitaciones, compromiso complementario de la Asociación, para la oportuna, correcta, segura y cabal ejecución del convenio de acuerdo con las especificaciones y dentro de los plazos establecidos.

En los informes mensuales que presente el Conveniante Ejecutor, se incluirá (en forma de gráfico o porcentual) el avance de las actividades, basado en el programa detallado, para indicar en cualquier momento, para cada actividad, el porcentaje ejecutado y el faltante por ejecutar tanto físico como financiero de todos los recursos, financieros y en especie aportados al convenio.

Si a juicio del Supervisor, el plan y el programa de trabajo presentan dificultades o no satisfacen los requisitos del convenio o no consultan las necesidades prioritarias del Departamento el Supervisor lo notificará al conveniante, para su modificación y complementación.

Si durante la ejecución del convenio, el conveniante encuentra condiciones de cualquier naturaleza que le impidan el cumplimiento del plan o del programa de trabajo aprobados, o que puedan poner en peligro el cumplimiento de los plazos contractuales, o que le impidan satisfacer los requisitos de seguridad o ajustarse a lo requerido en los documentos del convenio, lo notificará inmediatamente al Supervisor, indicando detalladamente las causas y sus consecuencias probables.

El plan o programa de trabajo presentado por el Conveniante Ejecutor durante el desarrollo del convenio tiene únicamente por objeto permitir al Departamento informarse y asegurarse razonablemente de que el Conveniante Ejecutor procederá en estricta conformidad con los documentos del convenio y el adecuado seguimiento, control y evaluación de la ejecución presupuestal de los recursos financieros aportados por el Departamento, el Municipio y los recursos financieros a que se compromete el Conveniante Ejecutor.

Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el Conveniante suministrará al Supervisor la información de avance físico del convenio correspondientes al mes inmediatamente anterior y entregará un informe financiero de cómo se ha comportado la ejecución del recurso, en el cual se muestre el trabajo hecho durante el mes anterior y los porcentajes ejecutados.

Ver documento anexos. Anexo 5: Cronograma de actividades

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: El proyecto se ejecutará en el Municipio de Amalfi en las veredas La Clara, Cañón del Mata, Tamara, San Antonio, San Julián, Boquerón, Manzanillo y Risaralda.

Lugar de Entrega de documentos: El Municipio de Amalfi entregará los informes mensuales de ejecución del convenio y la demás información requerida, en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en el CAD La Alpujarra (edificio de la Gobernación de Antioquia) Piso 5, Oficina 508.

2.6. Compromisos de los Conveniantes

En desarrollo del objeto del convenio, el Departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico y el Municipio de Amalfi, adquieren los siguientes compromisos:

2.6.1. Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.

9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
10. Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie y en dinero por cada uno de los asociados en el marco del convenio.

2.6.2. Compromisos del Municipio de Amalfi, conveniante ejecutor

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

El conveniante garantizará el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada por el Municipio y la ejecución de los siguientes componentes y actividades:
1. Acompañamiento y asistencia técnica para la adopción de tecnologías ganaderas que mejoren la producción.
- Caracterización y georreferenciación de los predios
- Asesoría y acompañamiento técnico en la producción
- Capacitaciones grupales
2. Implementación del sistema silvopastoril y el banco forrajero en los predios.
- Análisis de suelos
- Entrega de paquetes de insumos y elementos para la implementación del sistema silvopastoril y el banco forrajero en los predios.
- Establecimiento de los sistemas silvopastoriles en los predios y renovación de pasturas
- Establecimiento de los bancos forrajeros en los predios.
3. Impulso al programa de mejoramiento genético bovino.
- Consecución de elementos para la ejecución de las técnicas de Inseminación Artificial a Término Fijo (IATF)
- Implementación de protocolos de IATF

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar el aporte de los recursos comprometidos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial por un valor de ciento nueve millones setecientos treinta y nueve mil doscientos pesos ml ($109.739.200), representados en noventa millones cuatrocientos mil pesos ml ($90.400.000) en efectivo, respaldados con el CDP N° 00336 del 21/03/2025 por valor de cincuenta y seis millones seiscientos cincuenta mil pesos m/l ($56.650.000), con el CDP No. 00190, con fecha 13/02/2025 por valor de dieciocho millones novecientos mil pesos m/l ($18.900.000) y con el CDP No. 00193, con fecha 13/02/2025 por valor de veintiún millones novecientos mil pesos m/l ($21.900.000), y en diecinueve millones trescientos treinta y nueve mil doscientos pesos m.l ($19.339.200), en especie, según compromiso adjunto del 20/01/2025.
2. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas antes descritas, en el cronograma de trabajo, matriz de inversión del proyecto y la propuesta presentada por el Municipio.
3. Constituir el compromiso presupuestal a que hubiere lugar en caso de ser necesario para los recursos no ejecutados en el año 2025, so pena de reintegrar al Departamento de Antioquia los

recursos no ejecutados en dicha vigencia.

4. Garantizar, a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico. Esto es, considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y tramites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al Conveniante Ejecutor para la ejecución de las obras, bienes o servicios, que en cada caso dependerá de la modalidad contractual o el tipo de contrato que el ente territorial defina.
5. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
6. Analizar factores del mercado, beneficio para las comunidades y de calidad en el logro del objeto contractual que ejecutarán con los recursos aportados, de tal manera que sean los adecuados en el sector o proyecto priorizado, en el marco de la propuesta presentada por el Municipio y aprobada por el Departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico.
7. El Conveniante Ejecutor debe adquirir los insumos, equipos y herramientas conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo con los precios del mercado, establecidos tanto en la propuesta como en el análisis del sector, quién bajo su cuenta y riesgo los recibe y posteriormente se compromete a realizar la entrega a la comunidad en la figura jurídica seleccionada y coordinar todo lo relacionado con el desarrollo específico del presente objeto contractual, siendo esta responsabilidad exclusiva del Conveniante Ejecutor. La entrega de los insumos y herramientas a los beneficiarios se realizará mediante acta de entrega con los insumos debidamente rotulados, inventariados y con registro fotográfico de dicha entrega.
8. Realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar la calidad de las obras, bienes y servicios.
9. Mantener informada mensualmente a la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
10. Designar por escrito una persona que sea enlace con (la Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina) del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
11. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.
12. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.
14. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.
15. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
16. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la

normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura.

17. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos destinados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación.
18. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
19. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe técnico final de la ejecución del proyecto que, describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del Convenio. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, Anexo No. 2, Indicadores, metas y medios de verificación, como son: Informes mensuales, actas de comité, actas de avance, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.
20. Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
21. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
22. El Conveniante ejecutor se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
23. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
24. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
25. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
26. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
27. El Conveniante ejecutor debe abrir con los aportes en efectivo, una cuenta de ahorros en una entidad bancaria legalmente reconocida para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los

cuales deberán consignarse en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, en una cuenta exenta del 4*1000 e inembargable que genere rendimientos financieros, y a título del Municipio, incluyendo el número y el objeto de éste. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.

28. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

29. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente (https://isolucion.antioquia.gov.co/BancoConocimiento4Antioquia/c/cb e01b6f47bc4fd688f6efbd299df0fc/InstructivotrtibutarioparalosprocesosContractuales.pdf). Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.

30. Previo a la liquidación del Convenio, el Conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Desarrollo Económico para el convenio.

31. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.

32. El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.

33. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico.

34. El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios al inicio de la ejecución del convenio mediante reuniones o vistas al predio, y deberá presentar actas de compromiso firmadas por los beneficiarios, para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas y objeto del convenio, que incluya: a) Buen manejo de los insumos y equipos entregados. b) Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto. c) Permitir o autorizar el ingreso al predio del personal, para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto. Además, si aplica, Informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (redes sociales, informes, registro fotográfico).

35. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

36. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan haciendo uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad

Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021. Puede ser consultado en el portal web de la Gobernación a través del siguiente link: http://antioquia.gov.co/imagen-de-marca

37. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° 01 de 2020 (prohibición de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
38. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el conveniante ejecutor debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
39. El Municipio será el encargado de solicitar el Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, cuando así se requiera (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia), lo cual será verificado por el supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico y entregarlo al inicio del convenio al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico.
40. En caso de presentarse sustituciones en el listado de los beneficiarios del proyecto presentado por el Municipio, deberán tramitarse mediante el comité técnico del convenio.
41. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
42. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
43. Entregar al vencimiento del plazo del convenio al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico del departamento de Antioquia, la lista de los beneficiarios atendidos en el formato de enfoque diferencial FO-M4-P3-03, en el que deberá acreditar que ninguno de los beneficiarios está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.
44. El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos.
45. Contratar el personal requerido para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.
46. Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal de las actividades, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico.
47. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3. Compromisos del Departamento de Antioquia- Secretaría de Desarrollo Económico

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la

apropiación y traslado de los recursos objeto del presente convenio, representados en doscientos noventa y cuatro millones seiscientos setenta mil pesos ml ($294.670.000) en efectivo, en los tiempos y formas establecidas en el convenio a suscribir, respaldados en el CDP No. 3500055682 del 31/03/2025.

2. Tramitar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el Municipio lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos para ello.
3. Supervisar la utilización de los recursos y la ejecución del convenio, y entregar al conveniante ejecutor el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos al Departamento de Antioquia - Secretaría de Hacienda.
4. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
5. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
6. Realizar el seguimiento para determinar el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
7. Conformar, coordinar y participar del Comité Técnico especificado en el numeral 2.6.3.2 de este documento, realizando seguimiento a los compromisos del convenio.
8. Entregar al Conveniante ejecutor los lineamientos y protocolos establecidos por la Gerencia de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del Departamento de Antioquia.
9. Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniante ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio.
10. Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio.
11. Permitir que el Conveniante asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio.
12. Recibir y revisar la documentación entregada por el conveniante ejecutor para los desembolsos establecidos en el convenio.
13. Designar a un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia, quien será el encargado de la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del objeto del convenio y de los recursos aportados en este. A sí mismo, servirá de enlace entre los asociados
14. Dar las instrucciones o directrices para el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos.
15. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3.1 Supervisión

La Supervisión del presente Convenio, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico, nombrado por el Secretario, documento que hará parte del convenio, quien ejercerá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión. Igualmente deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Elaborar el acta de inicio.
2. Verificar la apertura de la cuenta por parte del Municipio de Amalfi, para el manejo exclusivo

de los recursos del convenio.
3. Verificar los aportes del conveniante ejecutor de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto.
4. Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del Municipio o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes.
5. Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el convenio.
6. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, dentro de los términos señalados en el mismo.
7. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
8. Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del municipio de, frente al Sistema de Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente convenio.
9. Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo.
10. Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del convenio.
11. Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y adendas si las hubiere.
12. Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos.
13. Velar porque el conveniante ejecutor cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
14. Verificar la entrega del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución.
15. Verificar el diligenciamiento y la entrega por parte del conveniante ejecutor, del listado de los beneficiarios que fueron atendidos por el proyecto, en el formato de enfoque diferencial, FO-M4-P3-033.
16. Verificar la acreditación expedida por parte del conveniante ejecutor, de que ninguno de los beneficiarios del proyecto está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.
17. Verificar la entrega por parte del conveniente ejecutor, del Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia) de los beneficiarios del convenio.
18. Supervisar el proyecto de acuerdo a la normatividad establecida y realizar la convocatoria para determinar y establecer el funcionamiento del Comité Técnico.
19. Solicitar al conveniante la entrega de facturas o documentos equivalentes que permitan la medición del cumplimiento como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos en los formatos, y con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos.

20. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio.

2.6.3.2 Comité técnico

El convenio tendrá un Comité Técnico - Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual estará integrado por el representante legal del Conveniante Ejecutor o en su defecto por su delegado, y el supervisor designado por el ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

1. Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto.
2. Verificar el normal desarrollo del Convenio.
3. Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar.
4. Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto según lo establecido en la minuta y según lo demanden los representares legales de las partes.
5. Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el Conveniante Ejecutor del convenio, y aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité.

Este se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente en caso de existir un tema extraordinario que se deba tratar. En caso de tener que reportar alguna situación especial referente al convenio al ordenador del gasto este lo hará por escrito.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

I. Marco Constitucional

Los convenios entre entidades públicas tienen fundamento en la Constitución Política de Colombia de 1991, con base en los siguientes artículos:

El Artículo Segundo del texto superior establece de forma clara un catálogo que hace parte estructural del denominado Estado de Derecho, en el cual se pretende desde la norma primigenia la prosperidad y el bienestar general, lo cual para el departamento de Antioquia se traduce en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La norma en comento establece puntualmente que:
#Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En este mismo sentido, la C.N consagra en sus artículos 64 y 65 que:

#Articulo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los

trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."

#Artículo 65: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."

#Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales al servicio de los intereses generales mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288 y 298 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Política - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes.

II. Marco Legal

La Ley 489 de 1998 ha desarrollado el marco constitucional para que las entidades territoriales hagan posibles los principios rectores del Estado Social y Democrático de Derecho como la colaboración armónica y la coordinación entre las distintas entidades públicas. Algunos de los fundamentos de dicha Ley, en el propósito de implementar convenios de colaboración son los siguientes:

El Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: #En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Por su parte, el mismo compilado normativo establece en su regla formal Artículo 95, la posibilidad de asociación entre entidades de derecho público. El texto legal establece el siguiente tenor literal:

#Artículo 95. - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Lo anterior, es un claro desarrollo legal que permite el cumplimiento de los Fines del Estado, vertidos en el ya expuesto artículo segundo de la Constitución Política.

En consecuencia, queda claro que el Departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva de los municipios beneficiarios, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

En cuanto a los compromisos presupuestales contractualmente pactados, los mismos deberán ceñirse a lo preceptuado en la Ley 819 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA LA INVERSION EN EL SECTOR RURAL

Lo que se pretende con el presente proceso, es apoyar el desarrollo integral de las actividades agropecuarias, en el marco del artículo 65 de la Constitución Nacional, que da especial protección a la actividad rural orientada a la producción alimentaria. La inversión del estado en el sector agropecuario está regulada por la siguiente normatividad:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.

#Artículo 65: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."

- SENTENCIA C-507/08

Excepciones a la prohibición constitucional/ASIGNACION DE RECURSOS O BIENES PUBLICOS A PARTICULARES-Requisitos que deben cumplirse para que resulte ajustada a la carta política.
"La Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos, lo que no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. En un estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales: En primer lugar, debe respetar el principio de legalidad del gasto; en segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión, y tiene que encontrarse

fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice; por último, debe respetar el principio de igualdad".

Respecto al principio de legalidad del gasto: La Asamblea de Antioquia mediante la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 aprobó el presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2025, contemplando para la Secretaría de Desarrollo Económico $19.431.629.086, divididos en $1.407.835.394 para funcionamiento y $18.023.793.692 para inversión.

Así mismo, respecto al segundo requisito, el Plan de Desarrollo #Por Antioquia Firme 2024-2027" en la línea estratégica 3; Inversión desde la confianza, componente: Desarrollo Agropecuario y Rural, programa 3.2.3. Reconversión productiva y Modernización de la Ganadería en Antioquia, así como en el Plan de Desarrollo del Municipio de Amalfi 2024-2027, autoriza y justifica la inversión de recursos en el sector rural, a pequeños y/o medianos productores y especialmente en el subsector agrícola del municipio

En cuanto al tercer requisito, la inversión en el sector rural tiene su fundamento en el Artículo 65 superior que fue objeto de análisis en el Marco Constitucional.

Y finalmente, frente al principio de igualdad, el artículo 13 superior establece el principio de igualdad, prohibiendo a las entidades estatales generar privilegios para personas determinadas. Así mismo, la sentencia C-507/08, advierte que, #Luego de la reiterada y consistente jurisprudencia constitucional en la materia no parece necesario explicar, una vez más, porqué en un Estado de derecho toda asignación de recursos públicos debe estar sometida estrictamente al principio de igualdad. En particular, cuando se trata de la asignación de bienes o recursos públicos sin contraprestación, la sociedad tiene derecho a que existan garantías legales claras, expresas y exigibles, que aseguren que el proceso distributivo está guiado de manera estricta por el artículo 13 de la Carta.

En este sentido, tanto la Corte como la doctrina y la jurisprudencia internacional han encontrado que las medidas distributivas o de satisfacción de derechos sociales o incentivos económicos, que se adopten como resultado de un proceso que no respete el principio de igualdad o que pueda terminar generando privilegios constitucionalmente injustificados son, en principio, inconstitucionales. Tales medidas no sólo vulnerarían el artículo 13 de la Carta sino los artículos 2.2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)".

Así, se tiene que el presente proyecto, garantiza y respeta el principio de igualdad, no solo en su despliegue, sino desde la misma selección de los beneficiarios, la cual comporta la observancia de unos criterios objetivos que respaldan una escogencia transparente, equitativa e igualitaria, evitando con ello la generación de privilegios injustificados. Estos criterios de selección se expondrán en el acápite que sigue

IV. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

El Municipio identificó los productores beneficiarios del proyecto, considerando a productores de las veredas La Clara, Cañón del Mata, Tamara, San Antonio, San Julián, Boquerón, Manzanillo y Risaralda, por ser pequeños y/o medianos productores que derivan el sustento diario de las actividades agropecuarias que realizan en su parcela y por tener tradición en la producción ganadea. Según el censo ganadero ICA, 2024 en el municipio de Amalfi se cuenta un total de 824

predios ganaderos, de los cuales 736 son de pequeños y medianos productores. El proyecto beneficiará a 20 predios lo que representa el 2,7% del total de posibles predios.

Se beneficiará directamente veinte (20) pequeños productores ganaderos a los cuales el Municipio les certifica la condición de pequeño y/o mediano productor, que derivan su sustento de la producción pecuaria.

Los criterios para el Municipio seleccionar los beneficiaros fueron entre otros los siguientes:
· Pequeños productores (Ley 16 de 1990, Ley 1876 de 2017, Decreto 691/2018) son sujetos de aportes fiscales de la Nación, Departamentos y Municipios
· Certificado de la titularidad del predio (Sana tenencia - Promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia).
· Evidencia de sistema productivo agropecuario establecido con un área mínima rentable y sostenible.
· Productores con trayectoria en la vocación ganadera
El municipio de Amalfi presenta zonas agroecológicamente aptas para el establecimiento de sistemas silvopastoriles de acuerdo con el POTA, y esta es una forma de mantenimiento y de tecnificación de una de las actividades agropecuarias que genera beneficios económicos y ambientales, y es pilar fundamental en la economía del municipio.

La propuesta presentada por el Municipio especifica que la selección de los beneficiarios está enmarcada en la siguiente normatividad:

- Decreto 2179 de 2015, #Por medio del cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la definición de Pequeño Productor para los fines de la Ley 16 de 1990".

- Decreto 691 de 2018 #Por el cual se modifica el artículo 2.1.2.2.8., del Decreto 1071 de 2015; en lo relacionado con la definición y calificación de pequeño productor para los fines de la ley 16 de 1990 y se deroga el artículo 2.1.2.2.9 del mismo", quedando así:" Articulo 2.1.2.2.8. Pequeño productor. Para los fines de la Ley 16 de 1990, se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV, en el momento de la respectiva operación de crédito. Deberá demostrase que estos activos no excedan de ese valor, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero cuya antigüedad no sea superior a 90 días a la solicitud del crédito."

- Ley No. 1876 de 29 de diciembre de 2017. Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones. Artículo 7°. Objetivos del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA). Son objetivos generales del SNIA los siguientes: ##2. Promover e implementar las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, formación, gestión del conocimiento, transferencia de tecnología, capacitación e innovación, protección sanitaria y fitosanitaria y de innocuidad, a través de las entidades competentes, que permitan a los productores agropecuarios optimizar su actividad productiva para aprovechar las oportunidades de mercado#"

Por otra parte, el ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ORDENANZA 41 de 16 de diciembre de 2020, en el Libro V, TÍTULO IV IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR fundamenta el impuesto de degüello en el ARTÍCULO 220. AUTORIZACIÓN LEGAL. El fundamento legal del impuesto es la Ley 8 de 1909, Ley 56 de 1918 y los artículos 161 y 162 del

Decreto Extraordinario 1222 del 18 de abril de 1986, y la distribución del impuesto de degüello se hace conforme al ARTÍCULO 237 ibidem DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO. El total recaudado por concepto del impuesto se distribuirá de la siguiente forma:
a. El 10% por partes iguales a cada uno de los municipios del Departamento de Antioquia como participación de acuerdo con la Ley 8 de 1909, sin importar su presupuesto de ingresos o población.
b. El 20% para el Fondo Especial de Rentas Departamentales.
c. El 70% restante al departamento para cofinanciar programas y proyectos de inversión del plan de modernización de la ganadería bovina para Antioquia.

Las condiciones y compromisos que adquieren los beneficiarios para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto corresponden a:

· Al productor se le entregarán los insumos para el establecimiento de sistemas silvopastoriles, por lo cual, se compromete a aportar la mano de obra familiar, equipos y herramientas no estipuladas en el presupuesto para llevar a cabo el proceso de establecimiento y mantenimiento.
· Suministrar, en caso de ser necesario, el transporte de las diferentes insumos, elementos y equipos requeridos para la ejecución del proyecto desde la centralidad veredal hasta su predio.
· Cumplir las normas y protocolos de bioseguridad establecidos para el desarrollo del proyecto.
· Aplicar las recomendaciones técnicas dadas por el técnico o extensionista del proyecto.
· Utilizar los insumos entregados exclusivamente para los fines estipulados en el proyecto.
· Firmar acta de compromiso para la ejecución del proyecto.
· Permitir que el área a intervenir en la finca sea seleccionada en común acuerdo con el personal ejecutor del proyecto.
· Permitir instalar la cerca eléctrica en el sistema silvopastoril
· No ingresar animales al sistema silvopastoril durante el tiempo que se le indique, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de los árboles.
· Responsabilizarse del suministro de agua para riego y para los animales del sistema silvopastoril.
· Dar buen uso y manejo al área en sistemas silvopastoriles.
· Cuidar y utilizar debidamente cada uno de los insumos, materiales o herramientas que reciba en el marco de la ejecución del proyecto, y atender a cada una de las indicaciones de uso dadas.
· Compromiso del productor por escrito, para asistir y recibir las capacitaciones y asesorías técnicas. En tal compromiso, el productor también se compromete a suministrar el transporte hasta el predio, en caso de ser necesario y deberá indicar que se compromete a culminar a satisfacción el proyecto, y hacer mantenimiento al sistema silvopastoril por lo menos durante los tres primeros años de establecido, y a no cortar la totalidad de las arbóreas sembradas cuando estén listos para su aprovechamiento, conservando árboles dispersos para sombra.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector y estudio de mercado

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial,

financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia, realizó el estudio del sector.

El sector agropecuario es un subsector que se integra dentro del sector primario, no es más que la unión de dos subsectores que forman parte del sector primario, que se dedica a la obtención de materia prima de origen vegetal y animal, destinada a la industria alimentaria o manufacturera. Estos dos subsectores son el sector agrícola, que incluye todas las actividades relacionadas con la agricultura, así como el sector ganadero o pecuario, que incluye todas las actividades relacionadas con la ganadería, al que pertenecen el sector piscícola (materias primas provenientes de la pesca) y el de la apicultura (materias primas provenientes del cultivo de abejas). Estos dos subsectores, debido a su relevancia dentro del propio sector primario, se clasifican de esta forma, recibiendo el nombre de sector agropecuario.

En el sector agropecuario se encuentran actividades agrícolas, forestales, piscícolas y de fauna, y dentro de estas se puede clasificar el sector pecuario (ganadería). Entre las actividades que incluye el subsector ganadero, conviene resaltar las siguientes: explotación de bovinos, explotación de porcinos, explotación avícola, explotación piscícola, explotación ovino caprina, actividades de apoyo al subsector pecuario.

La importancia de este sector agropecuario está dada fundamentalmente en el hecho de proveer alimento y materias primas a las sociedades desde hace siglos. Gracias a la existencia de este sector, así como su posterior desarrollo, la población fue capaz de organizarse y, en este sentido, constituir una sociedad, se trata de uno de los principales sectores que integra la economía.

El sector agropecuario se caracteriza por:
1. Opera principalmente en las áreas rurales, o sea, por fuera de las ciudades y grandes centros urbanos.
2. Se trata de un sector ancestral en la historia de la humanidad, que a lo largo de la historia se ha adaptado a las nuevas tecnologías y saberes disponibles para incrementar sus márgenes de productividad.
3. Es el principal generador de alimentos de todo el circuito de la economía, aunque sus productos también puedan estar destinados a otras industrias manufactureras para obtener productos elaborados no comestibles: cueros, fibras, materia orgánica, etc.
4. Tanto la ganadería como la agricultura pueden ser de tipo extensivo o intensivo: el primer tipo ocupa grandes extensiones de tierra, posee un bajo rendimiento y también un bajo impacto ecológico; mientras que el segundo tipo ocupa menores extensiones de tierra y se obtiene de ellas un alto rendimiento.

El proyecto está dirigido al sector ganadero bovino e involucra actividades de establecimiento de sistemas silvopastoriles que incluye la siembra, mantenimiento, transferencia de tecnología y capacitación.

Para la ejecución de este proyecto, el Municipio de Amalfi contará con personas naturales o jurídicas que desarrollen dentro de sus actividades principales el suministro de insumos, materiales para el establecimiento de los sistemas silvopastoriles y en general las diferentes actividades planteadas en el convenio; para que a través de su intervención se logre el objetivo de poder mejorar la productividad del sector ganadero de manera sostenible económica, social y ambiental y que a la vez dinamice la economía en beneficio de los pequeños y medianos productores.

En este sentido, con el propósito de impactar de manera positiva y efectiva a beneficiarios del sector pecuario, el Conveniante en su propuesta presentó como base para la realización del presupuesto diferentes cotizaciones con los precios de mercado, de todos los bienes y/o servicios que se requieren para cumplir con el objeto (Se anexan diferentes cotizaciones) y presupuesto del proyecto, valores que fueron revisados por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Dadas las posibles fluctuaciones de los precios de los bienes y/o servicios como consecuencia de las variables que afectan sus comportamientos, se consideran las condiciones que pueden llegar a afectar este análisis, para así poder determinar posibles ajustes en el desarrollo del convenio, así como la modalidad de contratación y el tipo de amparos necesarios.
Así entonces, en lo referente a la promoción del desarrollo agropecuario se genera una articulación de esfuerzos que busca el cumplimiento del objeto del proyecto. En este sentido, con el fin de satisfacer las necesidades expuestas, se comprueba que los valores contenidos en el presupuesto dan cuenta de la realidad de los precios de mercado.

4.1.1. Análisis del Mercado

Aspectos generales del mercado

La ganadería en el país genera el 3.6% del PIB Nacional; el 67% del PIB Agropecuario y el 64% del PIB Pecuario (FEDEGAN 2021). De los 29.301.392 de cabezas de ganado del país (ICA, 2023), el Departamento de Antioquia es el principal productor, con una población de 3.294.661 cabezas de ganado (11.24% del inventario bovino del país); adicionalmente, de los 633.841 predios ganaderos del país, el departamento cuenta con 65.221 predios (10.29% del Total Nacional), de los cuales el 76.68% tienen menos de 50 bovinos.

El sector agropecuario puede tener un mayor o menor impacto ambiental, dependiendo de los métodos que se empleen para la obtención de sus materias primas, pero en general se lo considera como uno de los grandes responsables de la contaminación del mundo contemporáneo, junto con las diversas industrias.

Aspectos económicos

La producción ganadera sostenible, que involucra sistemas silvopastoriles, ofrece beneficios ambientales, económicos y sociales; al reducir las emisiones de gases efecto de invernadero, mejorar las pasturas, introducir especies forrajeras, siembra de árboles y arbustos y promover la conservación de recursos naturales.

Variables Económicas que Afectan el Sector:

a) Participación en el PIB (Producto Interno Bruto) y relación con el sector:

Con base en cálculos deducidos a partir de estimaciones del DANE sobre el valor de la producción y de su componente de valor agregado, se estima que la ganadería participa con poco menos del 3,6% del PIB Nacional, porcentaje apreciable para una actividad individual y, sobre todo, para una actividad rural. Ya dentro del sector agropecuario su importancia relativa es indiscutible, con una participación del 27% del PIB agropecuario y del 64% del PIB pecuario.

En otras palabras, la ganadería bovina, aún a pesar del gran crecimiento de otras actividades como la avicultura y la porcicultura, conserva la primacía dentro de la producción pecuaria y una participación muy importante dentro de la economía rural colombiana, con todo lo que ello implica en cuanto a generación de empleo y bienestar social.

Como se puede apreciar de acuerdo con el valor de la producción, dicha participación, a finales de 2022, se divide prácticamente en partes iguales entre los renglones de producción de carne y de leche 13.3% y 13.6% respectivamente.

Se observa el crecimiento del sector especialmente en las exportaciones de bovinos en pie, lo cual por la tendencia muestra un crecimiento muy estable durante los últimos años, resultado de una combinación de comportamientos opuestos en el dinamismo de los dos principales productos de origen bovino, positivo en el caso de la leche, que ha conservado una tendencia de crecimiento sostenido del valor de la producción, y estable con tendencia negativo para el caso de la carne, que, por el contrario, presenta una tendencia decreciente, aunque no muy pronunciada, con un total estancamiento desde finales de 2022.

b) Producto Interno Bruto (PIB) Agropecuario en el primer trimestre de 2024

Dentro de las divisiones de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca sobresalió el tercer trimestre de 2023 en el crecimiento anual del valor agregado así: los cultivos agrícolas sin café con 3,0 %, la silvicultura y extracción de madera con 1,9 %, la ganadería con 1,1 % y la pesca y acuicultura con 0,1%. Por su parte, disminuyó el valor agregado del café con -6,6 %.

Para el tercer trimestre de 2023, y con respecto al mismo trimestre de 2022, se destacaron los aumentos en las producciones de arroz (17,2 %), caña panelera (8,5 %), semillas y frutos oleaginosos (8,2 %), ganado porcino (7,2 %), huevos con cáscara frescos (6,1 %), cacao en grano (5,2 %), plantas vivas, flores (3,5 %), aves de corral (1,7 %) y frutas y nueces frescas (1,4 %).

Según reportó el DANE, entre enero y septiembre de 2023, dentro de las divisiones de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, sobresalió el crecimiento en el valor agregado de la pesca y acuicultura con 9,9 % y los cultivos agrícolas sin café con 0,9 %, mientras disminuyeron el café con -2,6 % y la ganadería con -0,9 %.

La medición del PIB nacional es importante porque responde al conjunto de bienes y servicios finales producidos en un país durante un tiempo, que en el caso del más reciente informe presentado por el DANE corresponde a la medición trimestral del año.

En el año 2024 en su primer trimestre, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca reportó una tasa de crecimiento anual 1,8 %, ubicándose 1,2 puntos porcentuales por encima del PIB, es así que el sector agropecuario fue una de las ramas más dinámicas en la variación del Producto Interno Bruto (PIB), que reportó el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Sobre este repunte, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, señala que el sector agropecuario presentó una gran dinamización, especialmente en los últimos meses del año 2023, consolidando la tendencia de recuperación luego de la pandemia, los efectos externos y las

afectaciones climáticas.

En el último trimestre de 2023 los indicadores económicos de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca aumentaron un 6 % comparado con el mismo periodo de 2022, siendo la actividad económica que más aportó al PIB en ese periodo.

Según el informe, el comportamiento en ese trimestre se explica por el crecimiento del 23,7 % en las producciones de café, los cultivos agrícolas (sin café) en 7,2 % y la ganadería en 3,2 %.

De igual manera, el informe oficial del mercado laboral, 3 millones 95 mil personas se dedican específicamente a la agricultura. Esto representa un 17 % del total de la fuerza laboral del país. DANE: www.dane.gov.co

c) Variación del SMLMV

En el documento de planeación Visión Colombia II Centenario se reconoce expresamente que el sector agropecuario ha sido el mayor generador de empleo a lo largo de la historia, a pesar del descenso registrado en los últimos años. Ya hemos visto, de otra parte, que la ganadería es, a su vez, la actividad económica con mayor presencia en todo el territorio rural colombiano y representa más de la cuarta parte de la capacidad de generación de riqueza del sector agropecuario, luego no es extraño que, con un aporte de alrededor de 950.000 empleos, la ganadería sea también el primer generador de empleo directo del país, con una participación del 7 % del total nacional, y lo sea también del sector agropecuario con un aporte del 25 % del empleo rural.

A través de una de las encuestas realizada por FEDEGAN, simultáneamente con los ciclos de vacunación contra Fiebre Aftosa y Brucelosis, fue posible hacer una primera caracterización de las clases de vinculación laboral para establecer, más allá de la cantidad, la calidad del empleo ganadero, así como la capacidad de su mano de obra.

Un primer resultado de la encuesta determinó que el sector se caracteriza por generar más empleo familiar que externo, con un elevado componente no monetario de remuneración al trabajo. Este tipo de vinculación predomina en las explotaciones pequeñas, que son, además, la gran mayoría, como se podrá apreciar más adelante. A medida que aumenta el tamaño del hato, se disminuye la utilización de mano de obra familiar y aumenta la contratación de mano de obra externa.

De la misma manera, entre mayor es el tamaño del hato, la contratación de mano de obra permanente aumenta y disminuye la contratación de mano de obra ocasional, a pesar de lo cual, el #jornal" conserva una alta participación como forma de contratación. Como es de suponerse, el tamaño de las fincas incide en el número de empleados, su modo de contratación (ocasional o permanente) y su productividad.

La utilización de trabajo familiar es un rasgo característico del minifundio como forma de producción, toda vez que no se trata siempre de #familias contratadas", aunque es común también esta figura, sino de familias de #pequeños propietarios".

Cualquiera que sea la forma, este tipo de vinculación, como la del #jornal", son sintomáticas de la informalidad que aún predomina en todo el sector rural y esconden un problema de baja remuneración efectiva por efecto del alto componente de remuneración en especie, cuando se trata

de mano de obra familiar, o bien, de la precariedad implícita en el trabajo #por días", sin ningún componente prestacional o de compensación.

Adicionalmente, estos tipos de remuneración en especie o totalmente informales, impiden la valoración contable del aporte de la mano de obra dentro de la producción ganadera de carne y leche, dificultando los cálculos de rentabilidad y productividad.

Un segundo resultado tiene que ver con la capacidad de generación de empleo de los diferentes sistemas productivos. Si bien la mano de obra tiene un peso significativo dentro de la estructura de costos de la ganadería en general, su participación es mayor en sistemas como doble propósito y cría, en los cuales representa el 56 % y 62 % respectivamente, menor en la lechería especializada (28 %) por efecto del mayor peso específico de la alimentación, en especial de los concentrados y suplementos, y aún menor en los sistemas de levante y ceba, con el 30 % y 20 % respectivamente, en este caso por la alta participación del precio de los animales, que no son asumidos como un bien de capital sino como un costo de producción. Ahora bien, independientemente de la participación en los costos, son la lechería especializada y el doble propósito las actividades que demandan la mayor cantidad de empleo por cada 100 animales en razón, principalmente, de la condición del ordeño como una labor intensiva en la utilización de mano de obra.

Y un tercer resultado, definitivo como reto de competitividad de la ganadería y como compromiso de la política pública en materia educativa, se relaciona con el bajo nivel de escolaridad de la mano de obra, toda vez que el 15% no ha estudiado y el 33% ha hecho apenas algunos cursos de primaria. De esta manera, cualquier proceso de capacitación en competencias por parte del SENA o del gremio mismo, incorpora mayores dificultades y representa una barrera para el necesario proceso de transferencia de tecnología. Pero al margen de cualquier consideración utilitaria desde el punto de vista del sector de la producción, es indiscutible que el analfabetismo y la baja escolaridad son factores fundamentales de la inequidad, la exclusión social y la pobreza que caracterizan al campo colombiano, y cuya superación está en la base de cualquier posibilidad de recuperación y mayor desarrollo. Visión Colombia II Centenario: 2021, Comfecámaras: www.confecamaras.org.co, Departamento Nacional de Planeación # DNP: www.dnp.gov.co

d) TRM - (Tasa Representativa del Mercado)

Los indicadores Sacrificio Bovino Nacional, Producción nacional de carne, Acopio industrial, producción láctea nacional e índice de costo de leche según FEDEGAN, no poseen una correlación significativa respecto a la Tasa Representativa del mercado. Sin embargo, no se puede afirmar que se trate de variables independientes de la TRM, se pude inferir que su correlación es producto de la coyuntura macroeconómica.

Uno de los renglones en los que el TLC no ha tenido impacto por la desgravación arancelaria de los granos es el bovino, lo que se explica en parte porque la principal fuente de alimentación es el pasto, en principio, con menor costo si se compara con las otras actividades que demandan exclusivamente alimento balanceado para la producción de carnes. En el 2012, la producción de carne res fue de 973.287 toneladas, y pasada una década, se llegó a 925.659. Prácticamente no pasó nada. Hay una necesidad de renegociar el TLC con Estados Unidos, buscando que dicha renegociación favorezca la producción nacional e incentive el consumo de la carne bovina; esta alternativa se presenta condicionada, entendiendo que la renegociación por sí misma no da como resultado beneficios para nuestro país, por el contrario, la renegociación debe perseguir que las

condiciones de exportación e importación entre nuestro país y Estados Unidos, condiciones de cooperación y eliminar la relación de mercado.

El cuestionamiento sigue latente sobre los motivos que llevaron al Gobierno Colombiano a negociar y firmar un acuerdo poco conveniente para su sector agropecuario, haciendo especial énfasis en el tema cárnico. Además, la poca o nula intención que han tenido los Gobiernos siguientes en mejorar las condiciones productivas del sector, por cuanto la crisis ha sido notaria y evidente. Hoy sobresalen los motivos para informar a la ciudadanía de una crisis que viven el silencio los productores de la carne y leche que afecta los hogares colombianos. Para generar una presión que derive en un pronunciamiento serio y concreto, sobre el futuro del sector y la incidencia que tendrá el Gobierno a través de sus políticas para el desarrollo de este, teniendo en cuenta el impacto causado hasta el momento.
Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
Universidad de La Salle Ciencia Unisalle Maestría en Política y Relaciones Internacionales 2023 TLC entre Colombia y EE. UU. 2012 - 2022: impacto económico en el sector de la carne bovina.
Karla Tatiana Guerra Corpas Universidad de La Salle, Bogotá, kguerra30@unisalle.edu.co

e) IPC (índice de Precios al Consumidor)
En el acumulado a junio de 2023, el PIB de la ganadería registró una disminución del 1,9% comparado con el mismo periodo de 2022. Tal comportamiento se explica por el frágil desempeño de algunas variables de impacto como el sacrificio de bovinos y las exportaciones en canal, que crecieron en 0,5% y 1,6%, respectivamente. Paralelamente, en promedio, entre enero y mayo, los costos de producción presentaron un aumento anual del 13,3%, que presionó a la baja el valor agregado del sector. A destacar, estuvo el consumo interno de carne bovina que aumentó un 4,6% en el acumulado a abril, cifra que, si bien impidió una caída más pronunciada del PIB del sector, fue contraída por los altos precios de la carne de res, en cuanto al sector lácteo el IPC para leche en el primer trimestre del 2024 de 193.51, para quesos y otros productos procesados 172.9.
El precio del novillo gordo tiende a estabilizarse durante el periodo de estudio, luego de caer entre 2017-2019 aproximadamente, medio punto porcentual. Sin embargo, hacia el 2020 se incrementó en 1,56% y tuvo en el siguiente (2021), una caída poco significativa en términos porcentuales.
Por el contrario, las exportaciones de ganado en pie han crecido 0,52% desde 2017. Pese a esto, no logran sobrepasar actualmente la barrera del 1,0% del inventario ganadero total. El ternero de 1 a 2 años, después caer a -6,0% en el 2020, respecto el 2019, logró una leve recuperación del 2%.
En el análisis de abril de 2023, todo indicaba que, ante un escenario de la caída del sacrificio y un crecimiento constante de la hembra, permitía inferir que dichos animales estaban quedándose en la fincas y haciendas ganaderas siendo engordadas o utilizadas como futuros vientres. DANE: www.dane.gov.co

f) Inflación

Hay que tener en cuenta que, el DANE certifica descenso en el Índice de precios al consumidor (IPC) de alimentos comparando el 2023 con el 2024, es así como en julio de 2023 el ÍPC era del 6,68 %, mientras que para el 2024 es del 4,32 %; siendo los productos agropecuarios los que han estado por debajo del promedio de los sectores que entran en la medición, ya que, frente a julio de 2023, los precios de alimentos han subido un 4,01 %.

En cuanto al IPC de los productos de la ganadería el comportamiento anual entre mayo de 2023 y mayo de 2024 ha tenido una variación así: carne de res y derivados del 1,05 % y de la leche del

1,05% que están por debajo del promedio para el IPC general nacional del mismo período el cual fue del 7,16 %.

Estos resultados muestran una tendencia de disminución del IPC y específicamente en el sector de alimentos, puesto que el valor del IPC a mayo de 2023 comparado con 2022 era del 15,66 %. Esta condición permite pensar que el precio de venta en el corto plazo no afectará la demanda de dichos productos.

g) Comercio carne y leche

Según la OCDE, la producción y el consumo mundial de carne vacuna en 2024 será de 72,7 y 72,5 millones de toneladas, respectivamente. Colombia es el cuarto productor de carne bovina en Latinoamérica, después de Brasil, Argentina y México, que en 2022 se ubicaron en segundo, sexto y séptimo lugar respectivamente. En cuanto a la producción mundial de leche (81% de vaca, 15% de búfala y un total de 4% de leche de cabra, oveja y camella combinadas) creció 1.3% en 2019 y ascendió a cerca de 852 millones de toneladas (Mt).
Según la OCDE-FAO, la proyección a 2030 del consumo per cápita de carne vacuna en países con ingresos altos, presentaría un leve descenso debido al lento crecimiento demográfico y a la preferencia por las carnes blancas. Igualmente, la mayor parte de la producción de lácteos se consume en productos lácteos frescos, que no están procesados o lo están ligeramente (es decir, pasteurizados o fermentados). Se espera que la proporción de productos lácteos frescos en el consumo mundial aumente durante esta década debido al fuerte crecimiento de la demanda en India, Pakistán y África, impulsado por incrementos en los ingresos y la población. Se prevé que, en los países desarrollados, el consumo per cápita crecerá modestamente, de 23.6 kg en 2018-2020 a 25.2 kg (sólidos de leche) en 2030, en comparación con el incremento de 10.7 kg a 12.6 kg en los países en desarrollo
Entre 2022 y 2023 el inventario bovino creció en 1,2%, lo que representa un aumento de 341.147 cabezas de ganado, concentrando su distribución en cinco departamentos: Antioquia, Córdoba, Meta, Casanare y Caquetá, que, en conjunto, representan el 42%, con 12,45 millones de cabezas. En cuanto al número de predios, estos cayeron en un 2% lo que representa 13.034 predios menos en relación al 2022. De esta manera, el promedio de bovinos por finca aumentó en 1,52 cabezas por finca, pasando de 46,23 a 47,75 cabezas promedio por predio, debido al aumento en el inventario bovino y a la disminución en el número de predios.
h) Perspectiva Nacional e Internacional:

El PIB de la ganadería en el acumulado al segundo trimestre de 2023, registró una variación de -1,9% frente al mismo periodo de 2022 y representó el 1,46% del PIB Total Nacional para dicho periodo. Es así, 987.464 reses fueron registradas para el sacrificio entre enero y abril de 2023; un 0,5% más que en el mismo periodo de 2022.

A abril de 2023 se registró un incremento del 1,6% en el volumen de las exportaciones colombianas de carne bovina. En el caso de animales en pie, el descenso fue del 54,4%.

En cuanto a las exportaciones de productos lácteos de acuerdo con el reporte de la Oficina de Planeación y Estudios Económicos de Fedegán-FNG, con base en la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en febrero del 2023 se exportaron 482 t por USD 2 081 000 (valor FOB). Esto es un 147,4 % más alto que las 195 t registradas en el mismo mes de 2022 y un 122,8 % mejor a los 934 000 dólares que los ingresos que representaron estos envíos.

Cámaras de comercio

i) Gremios y asociaciones que participan en el sector:

La Federación Colombiana de Ganaderos FEDEGÁN es una organización gremial sin ánimo de lucro, creada el 13 de diciembre de 1963 con sujeción al derecho privado colombiano y como decisión del IX Congreso Nacional de Ganaderos.

En su condición de gremio cúpula de la ganadería colombiana, FEDEGÁN agrupa, en calidad de afiliadas, a las organizaciones gremiales ganaderas regionales y locales, como también a otro tipo de entidades vinculadas a la actividad ganadera nacional.

Su máximo órgano corporativo es el Congreso Nacional de Ganaderos, que se reúne cada dos años para elegir a la Junta Directiva Nacional, la cual a su vez elige al Presidente Ejecutivo, representante legal de la Federación y vocero de las expectativas e intereses de los ganaderos colombianos.

Aspectos técnicos

En Colombia, el uso actual del suelo por parte de la actividad ganadera, es cuatro veces mayor con respecto a su vocación, creando conflicto en el uso del mismo. Estos inconvenientes en el uso del suelo son más acentuados en Antioquia, dado el alto inventario ganadero y las pronunciadas pendientes en las cuales pastan los animales, ocasionando la destrucción de selvas y bosques, con la consecuente drástica reducción o pérdida de especies de plantas y animales, para la implantación de praderas artificiales, lo cual, ha significado una verdadera tragedia para el ambiente tropical" (Sánchez, 1999). En el departamento de Antioquia, la ganadería se encuentra ubicada en todas las subregiones ocupando 2.892.685 hectáreas con un inventario ganadero de 3.111.193 cabezas (Anuario Estadístico 2019) y una alta proporción de los pequeños y medianos productores, dependen de esta labor como sustento de vida.

Según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de las hectáreas que actualmente están destinadas a la ganadería, sólo una parte se encuentran adecuadamente asignadas, de acuerdo al uso del suelo. Es decir, que calculando las diferencias de uso se puede inferir que 10 millones de hectáreas deberían estar dedicados al sector forestal y nueve millones a la agricultura. Además, estudios recientes de la región indican incrementos muy significativos en las tasas de deforestación, acompañados de procesos de degradación de suelos, fragmentación de paisajes, pérdidas de biodiversidad y reducción del nivel de ingresos (Harvey et al. 2008, Wassenaara et al., 2007), debido principalmente a que estos sistemas, tanto de clima cálido como frío, han surgido después de la tala y quema de los bosques, dando como resultado ecosistemas con una escasa cobertura arbórea y suelos desprotegidos, haciendo estas áreas especialmente susceptibles a la erosión y por ende más vulnerables e improductivas.

Igualmente, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial Agropecuario para Antioquia POTA; se cuenta con 2.598.190 hectáreas aptas para establecer sistemas productivos ganaderos con arreglos silvopastoriles; las cuales cubren las zonas desde suelos muy ácidos hasta suelos de trópico alto para la adaptación al cambio climático de los sistemas ganaderos, dando una guía hacia dónde se pueden encaminar los sistemas de producción de ganadería bovina, con la principal finalidad de hacerle frente a fenómenos de orden climático, como del Niño y la Niña, que recientemente han

causado tantos estragos en la productividad animal. Se trata entonces, de ofrecer opciones que se puedan manejar dentro del concepto de sostenibilidad, el cual a su vez integra conceptos de eficiencia, productividad y bienestar social.

El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, con el programa de modernización de la ganadería procura la reconversión de la ganadería antioqueña con sistemas que ofrezcan servicios ambientales y producción de forrajes en cantidades tales que permita su utilización a través de la cosecha directa y que deje excedentes para conservar, almacenar y poder afrontar las épocas críticas. Por lo anterior se requiere avanzar en los procesos de modernización y producción sostenible del sector ganadero con la implementación de sistemas silvopastoriles, consolidando al sector ganadero de Antioquia como un sistema agroforestal y de producción sostenible para el aumento de la productividad y adaptación al cambio climático, aprovechando las ventajas competitivas que se tiene.

Lo anterior, es en armonía con las políticas nacionales del Plan de Modernización de la Ganadería e industrialización bovina y del Plan de Modernización Departamental, así como los recursos del Fondo de Degüello que apoyan el mejoramiento de la producción bovina e implementación de sistemas silvopastoriles en las 9 subregiones del departamento que cuentan con este sistema productivo.

Esta importante actividad ganadera, tiene un soporte gremial de 87 organizaciones de ganaderos, de las cuales 62 son asociaciones, 11 comités de ganaderos, 13 cooperativas y una Federación de ganaderos.

Por lo anterior, es necesario apoyar al sector de pequeños y medianos productores ganaderos con este tipo de proyectos con el fin de que incrementen sus ingresos por venta de leche y carne, pero de manera sostenible económica, social y ambientalmente.

Aspectos Regulatorios

Con este tipo de convenios se da cumplimiento a las ordenanzas 49 del 30/12/2019 por medio de la cual se adopta el Plan Integral de Cambio climático de Antioquia-PICCA, 45 del 30/12/2022 por la cual se crea el Programa para el control de la deforestación sostenible de los bosques en el Departamento de Antioquia y 23 del 5/10/2023 por la cual se adopta la política pública de crecimiento verde de Antioquia 2023-2024.
Compras Públicas Sostenibles

El conveniante ejecutor tendrá presente durante la ejecución del convenio la Ley 2046 de 2020, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, básicamente para los eventos de capacitación y socialización de avances y resultados del convenio. Además, en el marco de la Ley o del Estatuto Contractual vigente, y teniendo como referente técnico lo especificado en las Resoluciones 02495 de 2001 y 1634 de 2010 del ICA, se deberá articular y satisfacer la necesidad presentada por el municipio enfocada y que contribuya a que sea una compra pública sostenible,

Dadas las posibles fluctuaciones de los precios de los bienes y/o servicios como consecuencia de las variables que afectan sus comportamientos, se consideran las condiciones que pueden llegar a

afectar este análisis, para así poder determinar posibles ajustes en el desarrollo del convenio, así como la modalidad de contratación y el tipo de amparos necesarios.

4.1.2. Análisis de la demanda - comportamiento del gasto histórico

Con el objetivo de tener un proceso exitoso, se estudiaron las condiciones en las que el Departamento, Secretaría de Desarrollo Económico y otras entidades, han contratado servicios similares a los requeridos en este convenio, y de esta manera incurrir en el menor riesgo posible de no satisfacer en su totalidad las necesidades requeridas. A continuación, se relacionan algunos de estos contratos/convenios, siendo la modalidad más representativa los convenios interadministrativos con los entes territoriales municipales, por ser entidades que permanentemente están propendiendo por el desarrollo del sector agropecuario, y que dentro de su objeto tienen contemplado lo pretendido en este proceso:

· Año: 2020. Convenio: 4600010949, Objeto: Implementación de sistemas silvopastoriles para el mejoramiento de la sostenibilidad técnica, económica y ambiental de los sistemas ganaderos del Bajo Cauca, el Norte y el Nordeste antioqueño. Valor total: $1.500.000.000
· Año: 2022. Convenio: 4600013959, Objeto: Aunar esfuerzos para la implementación de sistemas silvopastoriles en el municipio de Amalfi, Antioquia. Valor total: $308.931.000
· Año: 2022. Convenio: 4600014033, Objeto: Aunar esfuerzos para el establecimiento de sistemas silvopastoriles con rotación de potreros en los municipios de Carolina del Príncipe y Gómez Plata. Valor total: $327.429.000
· Año: 2024. Convenio: 4600017303, Objeto: Articular acciones para la implementación de sistemas silvopastoriles con rotación de potreros en el municipio de Guadalupe, Antioquia. Valor total: $220.000.000
· Año: 2024. Convenio: 4600017310, Objeto: Articular acciones para la implementación de sistemas silvopastoriles con rotación de potreros en el municipio de Briceño, Antioquia. Valor total: $271.903.000
· Año: 2024. Convenio: 4600017397, Objeto: Articular acciones para la implementación de sistemas silvopastoriles en el municipio de Urrao, Antioquia. Valor total: $221.358.068
· Año: 2024. Convenio: 4600017398, Objeto: Articular acciones para la implementación de sistemas silvopastoriles en el municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia. Valor total: $185.579.250
· Año: 2024. Convenio: 4600017472, Objeto: Articular acciones de mejoramiento de praderas en el municipio de Ituango, Antioquia. Valor total: $195.791.300

Es preciso anotar que los estudios y diseños previos, se han presentado recurrentes en diferentes contratos y/o convenios que realiza la Gobernación y específicamente en la anterior Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y por lo tanto éstos sirvieron como insumo para estructurar el convenio en trámite.

Para el análisis de la demanda, el Departamento de Antioquia tiene en cuenta las Entidades Estatales que en los últimos años han celebrado procesos de contratación relacionados con el objeto de la presente contratación.

4.1.3. Análisis de la Oferta:

El proyecto está dirigido al sector ganadero bovino e involucra actividades de establecimiento de

sistemas silvopastoriles que incluye la prestación de servicios de siembra, mantenimiento, transferencia de tecnología y capacitación.

En Colombia y en Antioquia existen diversas organizaciones públicas y privadas, que trabajan y contribuyen al desarrollo del sector rural, especialmente el sector productivo, y de acuerdo al análisis realizado, y a las contrataciones históricas por las particularidades que conlleva la ejecución de proyectos en el sector rural, se encuentran que los Municipios, a través de su conocimiento, normas y presencia en el territorio son conocedores de los problemas en temas productivos, agroempresariales y comerciales.

Los Municipios como entes territoriales tienen como fin promover la prosperidad general, al igual que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico en lo referente al desarrollo y promoción del sector agropecuario, generando así una articulación de esfuerzos que tiene como objetivo contribuir a mejorar la producción de los beneficiarios directos (los productores) y los indirectos, que son todas y cada una de las personas que intervienen dentro de la cadena productiva, como lo son los de la industria, comercializadores y consumidores.

Es por esto, que se encuentra en el Municipio, una entidad idónea para llevar a cabo las actividades y ejecutar el objeto del convenio, y velar por la correcta ejecución de los recursos públicos. El municipio de Amalfi ha sido ejecutor de algunos proyectos como:

· Año: 2021. Proceso: 07112021, Objeto: Fortalecimiento de la productividad lechera mediante la implementación de 33 hectáreas en sistemas silvopastoriles en el municipio de Amalfi, Antioquia. Valor total: $82.395.000
· Año: 2021. Proceso: MC-108-2021, Objeto: Suministrar insumos para el fortalecimiento de la extensión agropecuaria para aumentar la productividad en la Línea de ganadería a través del mejoramiento genético en la zona rural del municipio de Amalfi, Antioquia Valor total: $21.962.080
· Año: 2022. Proceso: 513RB-LP02-2022, Objeto: Suministro de semovientes y aplicación de protocolos de inseminación artificial a término fijo (IATF) y suministro de capacidad instalada para asociaciones en el marco del proyecto aprobado por el Departamento Nacional de Planeación, Dirección del Sistema General de Regalías # OCAD PAZ, a través de Acuerdo N°54 del 20 de septiembre de 2021, que tiene por objeto: Fortalecimiento de las capacidades productivas a organizaciones de pequeños y medianos productores mediante un programa de mejoramiento bovino con novillas de vientre doble propósito en un sistema silvopastoril en el municipio de Nechí Valor total: $17.650.160.000
· Año: 2022. Proceso: AT-LP-09-2022, Objeto: Prestación de servicios de Asistencia Técnica para establecimiento de forrajes en sistemas de producción de pequeños y medianos productores bovinos a través de un programa de mejoramiento genético en el marco del proyecto aprobado por el Departamento Nacional de Planeación, Dirección del Sistema General de Regalías # OCAD PAZ, a través de Acuerdo N°56 del 21 de diciembre de 2021, que tiene por objeto: Fortalecimiento del sistema de producción con novillas de vientre doble propósito en sistemas silvopastoriles en el municipio de Cáceres Valor total: $4.540.975.488

En este sentido, y con el fin de satisfacer las necesidades expuestas, la Secretaría de Desarrollo Económico, tomó los valores del presupuesto presentados en la propuesta y dan cuenta de la realidad de los precios del mercado, de los servicios que se requieren para cumplir con el alcance del proyecto.

El presupuesto oficial del presente convenio fue elaborado por el Municipio de Amalfi, con base en los precios del mercado de acuerdo a cotizaciones de proveedores de servicios de estudios y diseños para la construcción de infraestructura. En el anexo se relaciona la matriz de inversión del presupuesto de forma detallada.

Ver documento anexos. Anexo N°6 Cotizaciones

4.2. Valor del convenio

El valor total del Convenio es de cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos nueve mil doscientos pesos m/l ($404.409.200), exento de IVA.

Los recursos en efectivo del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, son doscientos noventa y cuatro millones seiscientos setenta mil pesos ml ($294.670.000) en efectivo, aporte que corresponde aproximadamente al 72,9 % del valor total del convenio.

Los recursos en efectivo del Municipio de Amalfi corresponden a noventa millones cuatrocientos mil pesos ml ($90.400.000), que corresponde aproximadamente al 22,3% y así mismo, garantizará el aporte de los recursos en especie, por valor de diecinueve millones trescientos treinta y nueve mil doscientos pesos m.l ($19.339.200), aporte correspondiente aproximadamente al 4,8%, considerando el costo de la preparación del terreno con el tractor aportado por el Municipio, para un aporte en total del 27,1% del valor total del convenio.

Para la fijación de honorarios del personal de trabajo necesario para el desarrollo del convenio se utiliza como referente las contraprestaciones establecidas en el Decreto 242 del 21 de enero de 2014 y en el Decreto N° 1572 del 24 de diciembre de 2024, expedido por el Gobierno Nacional, donde se fijó como salario mínimo mensual legal, a partir del primero (1°) de enero de 2025, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500)que fijan a partir del primero (1°) de enero de 2025 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500). Conviene advertir, que no proceden honorarios, administración, ni utilidades para ninguno de los conveniantes.

Ver documento Anexos. Anexo N°6 Cotizaciones; Anexo N°7 Matriz de insumos; Anexo N°8 Presupuesto y Matriz de inversión; Anexo N° 9 Valor del convenio - aportes.

4.3. Forma de desembolso de los recursos

Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, que corresponden a doscientos noventa y cuatro millones seiscientos setenta mil pesos m/l ($294.670.000), se entregarán al conveniante de la siguiente manera, previa presentación de la factura electrónica respectiva y el certificado de recibo a satisfacción de las actividades pactadas, expedido por la supervisión designada del convenio:

1. Primer desembolso: $60.000.000
2. Segundo desembolso: $180.000.000
3. Tercer desembolso: $54.670.000

Primer desembolso: El primer desembolso se realizará una vez se firme el acta de inicio y el conveniante ejecutor presente la apertura de la cuenta de manejo exclusivo para el proyecto en el IDEA, además de la entrega de un Programa de trabajo operativo, técnico y financiero en el cual se contemple la programación mensual detallada y factible de las actividades, la incorporación del talento humano para el diagnóstico y georreferenciación de los predios, la proyección de la inversión de acuerdo a las previstas en cuanto a número y valor; así como las actas de compromiso firmadas por los veinte (20) beneficiarios del proyecto. Además, evidencias del proceso precontractual para la compra de insumos e implementos necesarios evidenciado en la plataforma SECOP II.

Segundo desembolso: El segundo desembolso se realizará una vez el Municipio envíe las actas firmadas de entrega y recibo del paquete de insumos, herramientas y equipos necesarios para la ejecución del convenio y sea aprobada por el supervisor de dicho convenio.

Tercer desembolso: El tercer desembolso se hará una vez se haya realizado la implementación del sistema silvopastoril (aislamiento, instalación de cercos eléctricos y acompañamiento técnico por parte de los profesionales) en los predios de los beneficiarios evidenciados por actas de visita y se hayan realizado las capacitaciones según cronograma.

El DEPARTAMENTO autorizará el desembolso al conveniante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a la gestión efectuada, el informe de seguimiento a la contratación estatal, certificación de encontrarse. El Conveniante al día en el pago de aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de la Tasa Prodeporte y Recreación: 2.5%

El Municipio de Amalfi # conveniante ejecutor del proyecto, hará su aporte en efectivo en un único desembolso al inicio del convenio, por valor de NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($90.400.000), valor que será depositado en la cuenta del convenio y al inicio del mismo.

Estos ingresarán a la cuenta creada en el IDEA por el Municipio de Amalfi a título del Municipio, que genere rendimientos financieros y esté exenta del 4 por mil. Esta cuenta debe crearse bajo la denominación del convenio (número y objeto) que se apoya con recursos económicos, previa suscripción del acta de inicio.

El desembolso de los recursos se realizará cuando el Municipio de Amalfi, presente al Departamento de Antioquia, Secretaría de Desarrollo Económico el documento que evidencie que está constituida la cuenta aperturada en el IDEA con los recursos del Municipio.
que al finalizar el mismo, se pueda evidenciar si los recursos fueron
El presupuesto asignado a este convenio comprende todos los costos que se puedan generar en la ejecución y los elementos que deben suministrarse dentro del objeto establecido.

Manejo de los recursos

El Municipio de Amalfi, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.Los recursos no podrán

ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el presente convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas garantías exigidas.El Municipio de Amalfi es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener el desembolso de los recursos ante el Departamento de Antioquia. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del Municipio Amalfi.Los rendimientos financieros que genere la cuenta donde están depositados los dineros del proyecto no serán reinvertidos en el mismo, y en caso de que se requieran recursos adicionales por parte del Municipio, se debe tramitar como una modificación al convenio, previa solicitud que se elevará por escrito al Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, el supervisor y el Municipio de Amalfi, para su autorización, con un (1) mes de anticipación a la terminación del plazo del convenio. El Municipio de Amalfi deberá utilizar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con estos estudios y documentos previos. El Municipio de Amalfi deberá reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen lo que se efectuará antes de la liquidación del convenio.

El Conveniante ejecutor deberá atender lo preceptuado en la Ley 2023 de 23 de julio de 2020 y la Ordenanza N° 41 del 30 de septiembre de 2024 que modifica el artículo 266 y el parágrafo único del artículo 270 de la Ordenanza 41 de 2020, en concordancia con lo reglado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto radicado 2-2022-027636 de 29/06/2022, en lo atinente a la TASA PRODEPORTE, cuya tarifa establecida es del 2,5% del total del convenio.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

4.4.1 DEPARTAMENTO:

· Banco de proyectos:

Nombre: #Fortalecimiento de los sistemas agroforestales para la reconversión productiva sostenible en el Departamento de Antioquia”
BPIN/BPID: 2024003050020
Elemento PEP: 14-0106
Vigente hasta: 2 de julio de 2025

· Rubro presupuestal: 2320202008/161G/0-2091/C17022/140106
· Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP: N° 3500055682 del 31/03/2025 por valor de doscientos noventa y cuatro millones seiscientos setenta mil pesos m/l ($294.670.000)
· Vigencia Futura: N/A

4.4.2 MUNICIPIO DE AMALFI:

· Banco de proyectos:

Nombre: Implementación de sistemas silvopastoriles en el municipio de Amalfi
BPIN/BPID: Código 2024050310005
Fecha: 11 de marzo de 2025

· Certificado de disponibilidad Presupuestal # CDP

CDP N° 00336 del 21/03/2025 por valor de cincuenta y seis millones seiscientos cincuenta mil pesos m/l ($56.650.000), CDP No. 00190, con fecha 13/02/2025 por valor de dieciocho millones novecientos mil pesos m/l ($18.900.000) y CDP No. 00193, con fecha 13/02/2025 por valor de veintiún millones novecientos mil pesos m/l ($21.900.000).

· Aportes en especie

Carta de compromiso con fecha del 20/01/2025 por valor de diecinueve millones trescientos treinta y nueve mil doscientos pesos m/l ($19.339.200), cifra que corresponde al valor de las horas necesarias para la preparación del terreno con tractor aportado por el municipio.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Con base en el marco constitucional y legal mencionado, y en especial subrayando el principio de colaboración armónica y de coordinación entre las entidades estatales para lograr los fines del Estado y las funciones y competencias de entidades territoriales como el Departamento y los Municipios, se propone realizar un Convenio interadministrativo, con el propósito de impactar de manera positiva y efectiva a los campesinos ganaderos del municipio de Amalfi, mediante la implementación de sistemas silvopastoriles con bancos de forrajes, además de impulsar el programa de mejoramiento genético bovino que permitirá potenciar la producción, la productividad y la sostenibilidad en los predios ganaderos de los campesinos productores, como un mecanismo para la inclusión social y productiva con enfoque territorial y lograr impactar positivamente la ejecución del Plan de Desarrollo #Por Antioquia Firme 2024-2027".

El Municipio fue seleccionado como conveniente ejecutor porque:

1) El municipio presenta zonas agroecológicamente aptas para el establecimiento de sistemas silvopastoriles de acuerdo con el POTA, y esta es una forma de diversificación de las actividades agropecuarias que genera beneficios económicos y ambientales, y es un pilar fundamental en la economía del municipio.
2) Los productores del municipio se han enfocado en la producción agropecuaria y han implementado pequeños sistemas ganaderos doble propósito (carne-leche), lo que ha generado un conocimiento y un arraigo en dicho sistema productivo.
3) Conoce el sector localmente, sus necesidades y la descripción de cada uno de los eslabones que componen la cadena de valor ganadera en el municipio, los actores claves y sus funciones, los flujos de productos y de información.
4) Existe voluntad e interés de la Administración Municipal para apoyar el proyecto.
5) Se muestra el interés para la articulación del Municipio y el Departamento, en un interés común de propiciar el desarrollo agropecuario.
6) El Municipio posee experiencia y ha contratado bienes y/o servicios similares a los requeridos en este convenio.
7) El Municipio presentó propuesta en la convocatoria realizada por la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual cumplió con las condiciones allí fijadas y obtuvo una calificación evaluativa de 80 puntos y visto positivo en viabilidad.El Municipio de Amalfi será el ejecutor, dado que posee experiencia y ha contratado bienes y/o servicios similares a los requeridos en este convenio y además en su Plan de Desarrollo involucró el indicador de inclusión productiva de productores rurales y presentó una propuesta alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio, en virtud de los cuales se estima necesario la exigencia de la póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, garantía que asegure los siguientes amparos de conformidad con lo establecido en establecido en el Estatuto Contractual Vigente:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del Municipio de todas las obligaciones emanadas del convenio.
b) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal Departamento de Antioquia de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del conveniante ejecutor derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Cuando haya modificaciones al Convenio, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento hasta por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

#ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o

convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y, de ser necesario, requerir oportunamente al Municipio de Amalfi, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Municipio de Amalfi.

Las garantías deberán expedirse por una compañía legalmente establecida; garantías que deberán aprobarse por el Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico.

INDEMNIDAD: Será obligación del Conveniante Ejecutor, mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		4	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5,00		3	AÑOS

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

No aplica debido a que solamente se hace convocatoria limitada a Mipymes en los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, de conformidad artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

En atención a lo anterior, mediante Resolución N° 2025060008915 del 07/03/2025, la Secretaría de Desarrollo Económico, designó el Comité Asesor y Evaluador el cual está conformado por los siguientes integrantes: Rol Jurídico: Catalina García Colorado # Profesional Universitaria - Abogada - Secretaría de Desarrollo Económico.Rol Logístico: Nancy del Socorro Ruíz Muñoz - Profesional Especializada, Dirección Planificación y Comercialización Agropecuaria # Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.Rol Técnico: Jorge Iván Posada Palacio. # Profesional Universitario, Dirección Planificación y Comercialización Agropecuaria # Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente convenio a través de Supervisión Tipo C, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría. #Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere únicamente de un Supervisor que debe ser un Servidor Público vinculado". Se llevará a cabo por medio de un Profesional designado por la Secretaría de Desarrollo Económico de la planta de cargos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, el que tiene conocimiento sobre el objeto del convenio y puede realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, ambiental, contable y financiero, del mismo.

12. ANEXOS

1. Documento Anexos Generales de los Estudios y Documentos Previos.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del Departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del Municipio de Amalfi
4. Certificado de aportes en especie del Municipio de Amalfi
5. Certificado de Registro de Programas y Proyectos del departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico
6. Certificado de Registro de Programas y Proyectos del Municipio de Amalfi
7. Propuesta Técnica presentada por el Municipio
8. Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCIONV3: http://isolucion.antioquia.gov.co/FrameSetGeneral.asp?Pagina=ListadoMaestroDocumentos3.asp
9. Circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022, link: https://intranet.antioquia.gov.co/images/PDF/2022/2022090000215.pdf
10. Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente (https://isolucion.antioquia.gov.co/BancoConocimiento4Antioquia/c/cbe01b6f47bc4fd688f6efbd299df0fc/InstructivotrtibutarioparalosprocesosContractuales.pdf)

NANCY DEL SOCORRO RUÍZ MUÑOZ
ROL LOGISTICO

JORGE IVÁN POSADA PALACIO
ROL TECNICO

CATALINA GARCÍA COLORADO
ROL JURIDICO

LUZ DARY CAMPUZANO ECHEVERRI
DIRECTORA

Fecha de Creación: Medellín, (Mayo, 06, 2025)

Fecha de Aprobación: